

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	6
7. ALCANCE	8
Área financiera	8
Área de cumplimiento	9
Otros aspectos	9
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	18
General	18
Específicos	18
9. ACCIONES PREVENTIVAS	20
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
Dictamen del equipo de auditoría	20
Estados financieros	23
Notas a los estados financieros	26
Informe relacionado con el control interno	43
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	45



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	48
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	93
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	94



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Misión

Somos una entidad autónoma que impulsa promueve permanentemente el desarrollo integral del municipio, a través de diferentes servicios culturales, sociales, turísticos con una administración municipal, amable, eficaz, eficiente y transparente, para cumplir con las expectativas y satisfacciones de todos los vecinos, tomando en cuenta la participación ciudadana en la priorización y ejecución de proyectos que van en beneficio de la población.

Visión

Ser una municipalidad sostenible que tenga la habilidad para la optimización de todos sus recursos, en la cual el personal brinde un servicio eficaz, eficiente, amable y transparente con un estilo innovador y participativo orientado hacia la comunidad con proyectos sociales y de infraestructura con armonía con el medio ambiente, impulsando el desarrollo humano, territorial, comercial, turístico, de servicio y de infraestructura.

Funciones

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;



- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Nombramiento No. DAS-08-0605-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observan en el desarrollo de la auditoría, las siguientes normas:

Número de la Norma	Nombre de la Norma
ISSAI.GT 1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de la auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.



ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende el análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la municipalidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en la liquidación presupuestaria, que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria y Notas a los Estados Financieros. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una



evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tiene en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informa o comunica por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finaliza el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y, cuando proceda, los encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a lo siguiente:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros.
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: i) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la auditoría. v) Facilitar cuando sea requerido, un espacio físico para que el equipo de auditoría efectúe el trabajo, el cual debe ser seguro para los papeles de trabajo y no representar peligro contra la integridad física de ningún miembro del equipo de auditoría.



6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para evaluar los aspectos de la materia controlada, se debe considerar lo siguiente:

- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 34. Reglamentos internos, 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, literales a) y p), 44. Remuneraciones especiales, 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, literales a), f), g) e i), 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, literal f), 70. Competencias delegadas al municipio, 81. Nombramiento de funcionarios, 82. Prohibiciones, literal a), 88. Auditor Interno, 94. Capacitación a empleados municipales, 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, 97. Administración Financiera Integrada Municipal, 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literales c), d), i), y n) y 134. Responsabilidad.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, según Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, artículo 77. Ejecución física de inversión.
- Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, artículo 10. Tarifa única.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 4. Programación de negociaciones, 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, 11. Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación, 38. Monto, 43. Modalidades específicas, 55. Inspección y recepción final y 81. Fraccionamiento.
- Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10. Información pública de oficio.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, literales e) y f).



- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 3. Programación de Negociaciones, 51. Anticipo y 61. Fraccionamiento, literales a) y b).
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1. Funciones Básicas del Área de Presupuesto, literales h, j y q. 3. Funciones Básicas del Área de Tesorería, 3.1 Gestión y Administración de Ingresos Propios, literal a.; III. Marco Conceptual, 1. Área de Presupuesto, 1.1 Normas de Control Interno, literal f. 2. Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno, literal e. 3. Área de Tesorería, 3.1 Normas de Control Interno, literal l; IV. Marco Operativo y de Gestión, 6. Conciliación Bancaria, Normas de Control Interno, literales a, b y c. 9. Registro de Transacciones Contables Manuales, Normas de Control Interno, literales a, b y c, 11. Inventario, Tarjetas de Responsabilidad.
- Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, VIII. Clasificación por Objeto del Gasto, 3. Descripción de las cuentas, renglón 022 Personal por contrato, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, renglón 061 Dietas y renglón 062 Dietas para cargos representativos.
- Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, 1. Normas de Aplicación General de la Administración de las Entidades, 1.1 Filosofía de control interno. 1.1.1 Prácticas Éticas y Valores; 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control. 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, f) Competencia y Autorización sobre la Ejecución de las Actividades de Control, 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación; 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental, 12. Normas aplicables a la Administración y Registro del Patrimonio del Estado, 12.2 Normativa Interna.
- Acuerdo Número A-086-2023, del Contralor General de Cuentas, Disposiciones para la entrega y toma de posesión de cargos públicos



municipales, artículo 3. Documentación.

- Acuerdo Número A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, artículos 1. Actualización de Funcionarios, literales a) y b) y 2. Verificación.
- Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículos 3. Tipos y Perfiles de Usuarios y 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, literal v).
- Circular DIGAE No. 001-2023, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba los Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y publicación de la Programación Anual de Compras -PAC- para el Ejercicio Fiscal 2024, literal b.

7. ALCANCE

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto; del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar; del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5126 Multas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público; Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6142 Otras Pérdidas,



6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento. Por lo anterior, de acuerdo con la matriz de relación presupuesto a contabilidad, se evaluaron los renglones, que afectaron la ejecución presupuestaria en las cuentas contables, de conformidad con el alcance financiero.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Se verificó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, no fue elaborado antes del ejercicio fiscal y no fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Por el incumplimiento, se estableció el hallazgo No. 5 Falta de elaboración y presentación del Plan Anual de Compras.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q15,514,612.18 y transferencias por un valor de Q8,719,353.40, por lo que se verificó que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2024, suscribió convenios, siendo los siguientes:

Convenio No.	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
N/A	12/02/2024	Asociación Nacional de Municipalidades de la República De Guatemala –ANAM-	Recepción del aporte anual entre Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- y Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	36,000.00
N/A	7/03/2024	Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	Unificar esfuerzos entre la Municipalidad y el Instituto, mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje en beneficio de nuestros adolescentes.	24,000.00
N/A	7/03/2024	Instituto de Educación Básica por Cooperativa, San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	Unificar esfuerzos entre la Municipalidad y el Instituto, mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje en beneficio de nuestros adolescentes.	120,000.00
016-2024	6/04/2024	Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez	Desarrollar acciones en conjunto para resolver la necesidad de docentes, otros servicios de apoyo y el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de San Miguel Dueñas departamento de Sacatepéquez, mediante la contratación de 21 docentes y la realización de programas de mejoramiento a los establecimientos educativos en el municipio.	0.00
N/A	16/05/2024	Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-	Mejora de los servicios prestados por los Bomberos Municipales Departamentales, a través de asignación de presupuesto anual y diferentes recursos.	0.00
18-2024	25/06/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	Construcción Centro de Salud Zona 3 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	5,340,446.00
N/A	25/06/2024	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República	Cooperar en forma bipartita para el funcionamiento de cadí número 59-60 en la guardería municipal y apoyar el funcionamiento del centro de atención y desarrollo infantil	0.00
CADI No. 067-24-06-2024	25/06/2024	Secretaría de las Obras Sociales de la esposa del Presidente de la República -SOSEP-	Cooperación en forma bipartita para el funcionamiento del CADI número 59-60 del Municipio de Sn Miguel Dueñas del departamento de Sacatepéquez, como parte de la Dirección de Hogares Comunitarios de "LA SOSEP", así como establecer las responsabilidades y condiciones de cooperación de las partes.	0.00



N/A	3/07/2024	Mancomunidad de los municipios del departamento de Sacatepéquez -MANCOMUSAC-	Otorgar un subsidio municipal (cuota ordinaria y extraordinaria), establecida en el artículo 39 de los Estatutos de la Asociación civil no lucrativa.	36,000.00
N/A	30/07/2024	Asociación Nacional de Municipalidades de la República De Guatemala -ANAM-	Convenio creado entre Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- y Dirección general del Diario de Centroamérica y Tipografía Nacional	0.00
13-2024	17/10/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	Ampliación Sistema de Alcantarillado Pluvial 2 Calle y 4 Avenida Zona 1 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	765,381.00
48-2024	28/11/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	Ampliación sistema de alcantarillado pluvial 3 calle entre 4 av. y rio guacalate, casco urbano San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	752,511.00
N/A	13/12/2024	Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Valle De Panchoy-Adepanchoy	Convenio creado para establecer los planes de movilidad y plan de uso de suelo como parte del ordenamiento del municipio	0.00
44-2024	26/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	Ampliación gaviones rio Ramuxat Estancia Abajo zona 2 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	879,000.00
45-2024	26/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	Ampliación sistema de alcantarillado pluvial paso real casco urbano San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	239,000.00
46-2024	26/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	Mejoramiento calle estancia arriba zona 2 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	882,000.00
Total				9,074,338.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2024, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q232,500.00, efectuadas durante el período 2024, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Subsidio Municipal del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa	24,000.00



del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	
Subsidio Municipal del Instituto de Educación por Cooperativa del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	120,000.00
Cuota Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-	36,000.00
Planilla de Jubilados	16,500.00
Total	196,500.00

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Cuota Ordinaria de Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez (AMSAC)	36,000.00
Total	36,000.00

Sistemas Informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Para el registro y control de ingresos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza Servicios GL.

Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 19 concursos y se publicaron 1,567 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2024.

Regímenes de Contratación Pública

En la modalidad de licitación pública, se evaluaron los NOG -Número de Operación de Guatecompras-, siguientes:

No.	NOG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	23389656	Construcción centro de salud zona 3 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	5,781,900.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	24567078	Ampliación Sistema de Alcantarillado Pluvial 2 Calle y 4 Avenida Zona 1 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	1,999,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado



Modalidades Específicas de Adquisiciones del Estado, Compra Directa, Negociaciones entre Entidades Públicas, Compra de Baja Cuantía y Excepciones:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Municipalidad publicó y gestionó, a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, adquisiciones bajo las modalidades específicas de adquisición pública: Compra Directa, Negociaciones entre Entidades Públicas, Excepciones y Compra de Baja Cuantía.

Baja Cuantía

De conformidad con lo anterior se procedió a evaluar procesos de compra de baja cuantía, de acuerdo con lo siguiente:

Cantidad de Procesos de Compra/Contratación	Modalidad de Compra	Monto Evaluado Q.
17	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	369,391.45

De conformidad al detalle siguiente:

No.	NPG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	E535373546	Compra de motor eléctrico sumergible marca Shakti, potencia 40hp, voltaje 440 vac para el pozo La Paz del Municipio de San Miguel Dueñas.	24,980.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E535364458	Por compra de motor eléctrico sumergible marca Shakti, potencia 40 hp, voltaje 440 vac para el pozo El Tigre del Municipio de San Miguel Dueñas.	24,950.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E536898251	Compra de útiles escolares para el ciclo escolar 2024 para los estudiantes de los distintos niveles como primaria acelerada para adultos, básico y diversificado del Municipio de San Miguel Dueñas.	19,131.50	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E536890595	Compra de útiles escolares para el ciclo escolar 2024 para los estudiantes de los distintos niveles como primaria acelerada para adultos, básico y diversificado del Municipio de San Miguel Dueñas.	19,938.25	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E537891617	Compra de víveres para las personas de escasos recursos, en apoyo a los abuelitos de la tercera edad, del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.	24,601.50	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
6	E539487287	Compra de 1578 cuadernos engrapados de 100 hojas con	16,404.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso	Publicado



		cuadros, 656 cuadernos engrapados de 100 hojas con líneas y 2000 sacapuntas fast de metal; los cuales serán entregadas a los alumnos de los distintos establecimientos educativos en apoyo a la educación integral y de la economía familiar de los vecinos del Municipio de San Miguel Dueñas.		a)	
7	E539491160	Compra de 1205 cajas de marcadores fast 12 colores, 50000 hojas tamaño carta con líneas, 50000 hojas tamaño cartas con cuadros; los cuales serán entregados a los alumnos de los distintos establecimientos educativos en apoyo a la educación integral y de la economía familiar de los vecinos del Municipio de San Miguel Dueñas.	24,460.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
8	E539493570	Compra de 2000 borradores tucán de hule grande. 2000 bolígrafos k-pen mediano color azul, 2000 bolígrafos k-pen mediano color negro, 2000 bolígrafos k-pen mediano color rojo, 2000 frasco de pegamento tucán de 04 onzas; los cuales serán entregadas a los alumnos de los distintos establecimientos educativos en apoyo a la educación integral y de la economía familiar de los vecinos del Municipio de San Miguel Dueñas.	24,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
9	E539495859	Compra de 6000 lápices mongol de madera; los cuales serán entregadas a los alumnos de los distintos establecimientos educativos en apoyo a la educación integral y de la economía familiar de los vecinos del Municipio de San Miguel Dueñas.	12,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
10	E539496804	Compra de 1205 cajas de crayones fast de 12 colores; los cuales serán entregadas a los alumnos de los distintos establecimientos educativos en apoyo a la educación integral y de la economía familiar de los vecinos del Municipio de San Miguel Dueñas.	14,460.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
11	E547208006	Por compra de computadora de escritorio con las siguientes características; procesador intel core i7-12700 2.1ghz, 1 motherboard gigabyte, h610k dd no. De serie vblq3ha001716 monitor 23.8" led aoc 24b3hm 1920x1080 75hz vga hdmi no. De serie 1, licencia de windows 11 profesional 64bits esd **digital 1	16,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado



		telaco y mouse alámbrico dell km300c negro español, 1 fuente de poder 650w gigabyte pb650b, 1 case gaming antec ax81 elite media torre viridri, 1 unidad ssd 2.5" 960 gb kingston a400 500 mbs r4 socket lga1700, 1 memoria ddr4 dimm 16gb mushkin redline, para uso del dibujante i de la oficina de dirección municipal de planificación, de la Municipalidad del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.			
12	E547731035	Por servicio de audio y sonido, para actividad municipal, de noche folklórica y cultural, que se llevara a cabo el día sábado 7 de septiembre de 2024, en el complejo deportivo, del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.	24,100.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
13	E551274697	Por arrendamiento de 21 servicios de camión de volteo para la remoción de piedras y otros materiales que obstruyen el camino en la carretera hacia la aldea el rosario, en apoyo a los vecinos del Municipio para asegurar una mejor transitabilidad y seguridad en la vía, en el Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.	24,675.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
14	E553099094	Por presentación de show (teatro musical), para actividad municipal, que se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2024, en el Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.	24,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
15	E553695231	Por compra de juguetes: 648 herramientas juguete daily amarillo 3688t01 y 720 camión fr urban construction (ofta) 113a, para brindárselos a los niños, del Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez; llevándoles una sonrisa en estos tiempos de paz y armonía, como parte de las actividades navideñas.	24,091.20	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
16	E554358638	Por servicio de discoteca rodante, para actividad municipal en homenaje a navidad, el día 24 de diciembre de 2024, en el Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.	24,800.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
17	E554471108	Por servicio de 10 viajes de un camión de volteo, por limpieza en caminos rurales, en el Municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez.	24,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

Excepciones



Se procedió a evaluar los casos de excepción siguientes:

No.	NPG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	E535410131	Pago de servicios técnicos según acta administrativa de negociación número 31-2023.	89,857.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)	Publicado
2	E535572484	Por servicios profesionales como auditor interno de la Municipalidad de San Miguel Dueñas según contrato no. 01-184-2024.	144,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)	Publicado
3	E537790896	Por servicios profesionales como asesor jurídico en la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, según contrato administrativo no. 183-001-2024.	172,500.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)	Publicado
4	E536994420	Servicio de energía eléctrica	161,369.35	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g)	Publicado
5	E538229101	Servicio de energía eléctrica	156,394.50	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g)	Publicado
6	E551909188	Por servicio de luz eléctrica, para el alumbrado público, bombas en los pozos de agua potable y edificios de la Municipalidad del Municipio de San Miguel Dueñas; Sacatepéquez. Correspondiente al mes de octubre de 2024.	165,369.14	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) Contratación	Publicado



				de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g)	
--	--	--	--	---	--

Compras Directas

Se procedió a evaluar las compras siguientes:

No.	NOG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	22456740	Adquisición de cuadernos engrapados de 100 hojas con líneas, cuadernos engrapados de 100 hojas con cuadros, cajas de crayones de 12 colores y cajas de marcadores de 12 colores, en apoyo a la educación integral y de la economía familiar de los vecinos del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	67,690.35	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
2	23106573	Diagnóstico, mantenimiento y limpieza de pozos de agua potable del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez	89,500.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
3	23107294	Servicio de extracción de basura del vertedero municipal del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez	89,990.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
4	23491582	Arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de caminos, del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	85,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
5	23744332	adquisición de 352 quintales de fertilizante químico 15-15-15, en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez	89,760.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
6	23744340	Adquisición de 499 quintales de fertilizante químico sulfato de amonio; en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez	89,820.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
7	23945834	Presentación de grupos musicales en actividad municipal, por evento cultural del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	89,440.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
8	24037346	Arrendamiento de maquinaria (motoniveladora patrol), del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	83,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
9	24037982	Arrendamiento de maquinaria (retroexcavadora), del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	82,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
10	24134198	Presentación de grupos musicales en actividad municipal, por evento cultural, del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	89,500.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
11	24263222	Servicio de limpieza y extracción	88,002.00	Compra Directa con	Adjudicado



		de lodos a fosa séptica del sector el horno y el chilcal zona 2, San Miguel Dueñas, Sacatepéquez		Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	
12	24481580	Servicio de presentación artística de grupos musicales por actividades socioculturales del municipio de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	89,800.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
13	24595543	Arrendamiento de maquinaria (motoconformadora y aplanadora) para uso de la municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	89,472.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado

Negociaciones entre Entidades Públicas

Se procedió a evaluar la Negociación entre Entidades Públicas siguiente:

No.	NPG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	E540171298	Requerimiento al organismo judicial impuesta por no cumplir con las prevenciones decretadas en su oportunidad, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas.	42,376.50	Negociaciones entre Entidades Públicas (Art. 2 LCE)	Publicado

Las evaluaciones se realizaron con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa legal. No obstante, se establecieron los hallazgos No. 4 Fraccionamiento en la adquisición de bienes y No. 6 Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Información Pública

Se verificó que la Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos que se evaluaron como parte de la muestra.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la Entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y



otros aspectos legales aplicables.

- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar las compras y contrataciones efectuadas por la entidad, con énfasis en las compras directas y compras de baja cuantía, de conformidad con la evaluación de riesgos efectuada y a los expedientes determinados en el tamaño de la muestra y de conformidad al proceso de selección determinado por el equipo de auditoría.



9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	OF-PREV. No. 001-DAS-08-0605-2024	25/11/2024	4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y Control Gubernamental	Funcionarios, empleados y prestadores de servicios técnicos y profesionales de la Municipalidad, no se han adherido al Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas	Atendida
2	OF-PREV. No. 002-DAS-08-0605-2024	25/11/2024	4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y Control Gubernamental	Misión y Visión del Plan Operativo Anual, son diferentes a las que figuran en la página de la Municipalidad	Atendida
3	OF-PREV. No. 003-DAS-08-0605-2024	04/12/2024	12.2 Normativa interna	Equipos no se encuentran asignados en las tarjetas de responsabilidad correspondientes	Atendida

Se formuló un total de tres (3) acciones preventivas de las cuales los responsables de la entidad atendieron al 100%.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DICTAMEN

M.Sc.
Eduardo Morales Medio
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

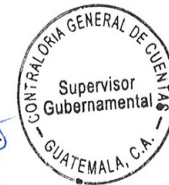
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. CESAR ORLANDO FIGUEROA RODAS
Coordinador Gubernamental



Lic. JORGE MARTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

Estados financieros

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2024

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	13,742,942.61	2110 CUENTAS APAGAR A CORTO PLAZO	193,448.18
1112 Bancos		2113 Cuentas del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	13,742,942.61	Total de CUENTAS APAGAR A CORTO PLAZO	193,448.18
1130 ACTIVO ENJUBILE	1,029,169.54	Total de PASIVO CORRIENTE	193,448.18
1133 Anticipos		Total de PASIVO	193,448.18
Total de ACTIVO ENJUBILE	1,029,169.54		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	14,772,112.15		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3100 Patrimonio Municipal	
1231 Propiedad y Finca en Operación	71,411,405.83	3110 Resultado del Ejercicio	-13,532,944.43
1232 Maquinaria y Equipo	5,906,232.19	3111 Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores	-62,325,925.92
1233 Tierras y Terrenos	4,442,840.66	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	303,076,862.19
1234 Construcciones en Proceso	13,074,178.04	Total de Patrimonio Municipal	229,197,991.84
1235 Equipo Militar y de Seguridad	8,997.30	Total de PATRIMONIO NETO	229,197,991.84
1237 Otros Activos Fijos	1,166,109.13	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	229,197,991.84
1238 Bienes de Uso Común	100,691,548.47	Total Pasivo + Patrimonio	229,391,440.02
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	196,701,611.64		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Buro	17,917,716.23		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	17,917,716.23		
Total de ACTIVO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	214,619,327.87		
Total de ACTIVO	229,391,440.02		
Total de ACTIVO	229,391,440.02		

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
AUDITOR INTERNO
 Lic. Medardo Hernández Morales
 Auditor Interno Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
 Rosa Angélica Matias Fernández
 Encargada de Contabilidad

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DIRECCIÓN FINANCIERA INTERRAD MUNICIPAL
 Wanda Wanda Cárdenas Quintanilla
 Directora Financiera Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DIRECCIÓN MUNICIPAL
 Eduardo Morales Medina
 Alcalde Municipal

1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.
 +502 7831 5054



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2024 al 31/12/2024

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	14,956,699.69
5100	INGRESOS CORRIENTES	14,956,699.69
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,401,638.35
5111	Impuestos Directos	4,292,575.35
5112	Impuestos Indirectos	109,063.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,817,190.94
5122	Tasas	2,499,627.30
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	3,685.00
5126	Multas	294,091.64
5129	Otros Ingresos no Tributarios	19,787.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,243,066.34
5142	Venta de Servicios	2,243,066.34
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	303,541.00
5161	Intereses	233,521.00
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	70,020.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	5,191,263.06
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	5,191,263.06
6000	GASTOS	28,509,644.12
6100	GASTOS CORRIENTES	28,509,644.12
6110	GASTOS DE CONSUMO	27,590,717.62
6111	Remuneraciones	8,233,476.29
6112	Bienes y Servicios	2,348,079.30
6113	Depreciación y Amortización	17,009,162.03
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,950.00
6124	Otros Alquileres	4,950.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	681,476.50
6142	Otras Pérdidas	681,476.50
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	232,500.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	196,500.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	36,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-13,552,944.43

[Handwritten Signature]
Nilda Marisel Cachupe Quijonez
Directora Financiera Municipal



[Handwritten Signature]
Eduardo Morales Medico
Alcalde Municipal



[Handwritten Signature]
Rosa Angelica Matias Fernandez
Encargada de Contabilidad



[Handwritten Signature]
Lic. Medardo Hernandez Morales
Auditor Interno Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q33,973,290.08	Q15,514,612.18	Q49,487,902.26	Q43,370,984.34
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,790,900.00	1,628,956.41	4,419,856.41	4,401,638.35
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,351,300.00	329,043.76	2,680,343.76	2,817,190.94
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	519,200.00	1,283,915.94	1,803,115.94	1,674,025.82
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	515,100.00	76,876.27	591,976.27	569,040.52
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	445,000.00	0.00	445,000.00	303,541.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,693,271.18	497,991.88	5,191,263.06	5,191,263.06
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,658,518.90	9,098,376.35	31,756,895.25	28,414,284.65
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,599,451.57	2,599,451.57	0.00
	EGRESOS	Q33,973,290.08	Q15,514,612.18	Q45,840,110.88	Q31,386,544.69
01	ACTIVIDADES CENTRALES	8,861,021.18	2,927,507.17	11,788,528.35	10,914,303.54
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	1,200,000.00	-447,000.00	753,000.00	555,300.00
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9,856,900.00	3,085,029.06	12,941,929.06	9,605,807.58
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	3,490,624.00	2,335,958.57	5,826,582.57	2,373,465.11
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,277,800.00	418,072.64	2,695,872.64	2,211,647.49
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	300,000.00	-39,000.00	261,000.00	261,000.00
20	PROTECCIÓN SOCIAL	1,540,000.00	-247,419.50	1,292,580.50	979,899.67
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	1,576,875.00	1,483,118.24	3,059,993.24	0.00
29	RECUPERACION DE LA SALUD	4,095,548.00	5,317,446.00	9,412,994.00	3,205,789.50
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	636,900.00	636,900.00	1,273,800.00	1,046,831.80
32	ADMINISTRACION DE JUBILACIONES Y PENSIONES	18,000.00	0.00	18,000.00	16,500.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	190,000.00	44,000.00	234,000.00	216,000.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				11,984,439.65

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

Q43,370,984.34

EGRESOS EJECUTADOS

Q31,386,544.69

superávit/déficit presupuestario

Q11,984,439.65

NOTA: La Infrascrita Directora de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Miguel Dueñas del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, un Superávit Presupuestario de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS.**

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA
DIRECCIÓN
f.) DIRECTORA DE AFIM
SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPÉQUEZ

f.) AUDITOR INTERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
AUDITOR INTERNO

ACALDIA MUNICIPAL
f.) ALCALDE MUNICIPAL
SAN MIGUEL DUEÑAS DEPTO. DE SACATEPÉQUEZ

+502 7831 5054

1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.



Notas a los estados financieros



**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PERIODO FISCAL 2024**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

El municipio de San Miguel Dueñas, está ubicado al Sur-oeste del departamento de Sacatepéquez. Su extensión territorial es de 35 Kilómetros cuadrados, distancia de la cabecera departamental de 10 Kilómetros y de la Ciudad Capital a 55 Kilómetros. Su jurisdicción Municipal comprende: La cabecera Municipal y la Aldea El Rosario, a una altura aproximadamente de 2,150 metros sobre el nivel del mar.

La Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, es una institución que se dedica a la administración de los impuestos, arbitrios, recursos naturales, infraestructura, servicios sociales y públicos.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Municipalidad someter a consideración del Congreso de la República, la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 42 del Decreto Numero 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y el artículo 26 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República, indica que corresponde a la municipalidad remitir a más tardar el 31 de enero de cada año a la Dirección De Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con el motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

Artículo 1. De la reforma del artículo 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía eficiencia calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas”

El Artículo 98 inciso o) del decreto 12-2002 “Código Municipal” establece que le corresponde a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

PRINCIPIO DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

La Municipalidad de San Miguel Dueñas realiza los registros con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

Del año 2006 al 14 de agosto del 2015 los registros de los ingresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI, y a partir del 15 de agosto del 2015 se implementan los Servicios GL para los ingresos, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

En el año 2009 los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, a través de los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

NOTA No. 7

BANCOS

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y activa en el banco del



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





sistema: Banco De Desarrollo Rural, la cual esta conformada por fondo común, y obras.

Al 31 de diciembre de 2024 el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 13,742,942.61**. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre del 2024.

No.	NOMBRE DEL BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
1	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Miguel Dueñas	3-526-0042-8	Q13,742,942.61

NOTA No. 8

1133 ANTICIPOS

Esta cuenta de **ANTICIPOS** está integrada por el saldo pendiente de amortizar de los anticipos otorgados a contratistas de proyectos que se encuentran en fase de ejecución al 31 de diciembre del 2024 que ascienden a la cantidad Un millón veintinueve mil ciento sesenta y nueve quetzales con cincuenta y cuatro centavos. **(Q. 1,029,169.54)**

NOMBRE DEL PROYECTO	No. Contrato	SNIP	CONTRATISTA	SALDO
MEJORAMIENTO CALLE VARIOS SECTORES (ADOQUINAMIENTO) SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	06-2023 07-2023	297653	DELGADO GAMEZ EDWIN ORLANDO	Q. 18,753.15





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA (CEIN- PAIN) ZONA 3 SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	01-2023	319470	HERRERANORIEGA JOSE ESTUARDO	Q. 297,498.37
CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA 3 SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	01-2024	316356	GARCIA,PAIZ GUSTAVOADOLFO	Q. 712,918.02
TOTALES				Q. 1,029,169.54

NOTA No. 9

1200 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 196,701,611.64**, registra el valor de los bienes Muebles e Inmuebles de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

Integración de Propiedad Planta y Equipo

CUENTA CONTABLE	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	SUBTOTAL	TOTAL
1231 0 0	Propiedad y Planta en Operación		Q 71,411,405.85
1231 0 1	Edificios e Instalaciones	Q 71,411,405.85	
1232 0 0	Maquinaria y Equipo		Q 5,906,232.19
1232 1 0	De Producción	Q 3,095.30	
1232 2 0	Maquinaria y Equipo de construcción	Q 165,883.46	
1232 3 0	De Oficina y Muebles	Q 2,157,892.83	
1232 4 0	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q 48,009.14	



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

1232 5 0	Educacional, Cultural y Recreativo	Q	267,554.40	
1232 6 0	De Transporte	Q	1,757,263.00	
1232 7 0	De Comunicaciones	Q	1,502,429.96	
1232 8 0	Herramientas	Q	4,104.10	
1233 0 0	Tierras y Terrenos			Q 4,442,840.66
1235 1 0	Equipo Militar y de Seguridad			Q 8,997.30
1237 1 0	Otros Activos Fijos			Q 1,166,109.13
1238 1 0	Bienes de Uso Común			Q 100,691,848.47
TOTAL, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				Q 183,627,433.60

**Cuadro Comparativo
Propiedad, Planta y Equipo-Balance General
Libro de Inventario Físico**

Total, libro de Inventarios de la Municipalidad al 31/12/2024		Q	183,627,433.60
Total, Propiedad, Planta y Equipo del Balance General al 31/12/2024	Q	196,701,611.64	
(-) Construcciones en Proceso	Q	13,074,178.04	Q 183,627,433.60
DIFERENCIA		Q	-

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 13,074,178.04**, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. No existiendo por consecuencia acta de recepción y liquidación. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q. 2,444,359.95** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q. 10,629,818.09**.



+502 7831 5054



1A, CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

1232-01

CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN

NOMBRE DEL PORYECTO	No. Contrato	SNIP	CONTRATISTA	SALDO
MEJORAMIENTO CALLE VARIOS SECTORES (ADOQUINAMIENTO) SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	06-2023 07-2023	297653	DELGADO GAMEZ, EDWIN ORLANDO	Q 2,444,359.95

1232-02

CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN

NOMBRE DEL PORYECTO	No. Contrato	SNIP	CONTRATISTA	SALDO
CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA (CEIN- PAIN) ZONA 3 SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	01-2,023	319470	HERRERA NORIEGA, JOSE ESTUARDO	Q 8,412,508.17
CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA 3 SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ	01-2024	316356	GARCIA, PAIZ GUSTAVOADOLFO	Q. 2,217,309.92

NOTA No. 10

1241 ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Cuenta integrada por los Proyectos de Inversión Social por la cantidad de **Q.17,917,716.23**



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

NOTA No. 11

2113 CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas en el mes de diciembre 2024 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables; con un saldo de **Q. 193,448.18**

RETENCIONES A PAGAR				
No.	CODIGO DE RETENCION	DESCRIPCION		TOTAL
1	102	AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q	7,225.99
2	107	IVA SOBRE FACTURAS ESPECIALES	Q.	3,616.07
3	118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q	47,688.59
4	122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q.	4,560.00
5	125	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CHN	Q.	8,553.00
6	201	CUOTAS I.G.S.S	Q.	32,837.76
2	202	PRIMA DE FIANZA	Q.	1,218.72
4	203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q	15,958.49
5	204	ISR SOBRE FACTURAS ESPECIALES	Q	1,243.30
6	205	ISR SOBRE DIETAS	Q	7,600.00
7	206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q	2,647.19
8	211	RETENCIONES JUDICIALES	Q	60,299.07
TOTAL, CUENTA 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR			Q	193,448.18

+502 7831 5054

1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

NOTA No. 12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDA (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, el saldo al 31 de diciembre del 2024, asciende a la cantidad de **Q. 305,076,862.19**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO
SALDO INICIAL	AL 31/12/2023	276,662,577.54
21-0101-0001	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA-PAZ	11,415,876.46
22-0101-0001	SITUADO CONSTITUCIONAL	12,145,393.67
29-0101-0002	IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS	1,422,828.52
29-0101-0003	IMPUESTO DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS PETROLEO	402,972.14
31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ	2,874,137.66
31-0101-0004	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	153,076.20
SALDO DE LA CUENTA 3111.....		Q 305,076,862.19





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

NOTA No. 13

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO. (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre del año 2024; en el presente periodo se muestra que la municipalidad obtuvo un déficit presupuestario en la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES	-62,325,925.92
RESULTADO DEL EJERCICIO	-13,552,944.43
RESULTADOS ACUMULADOS	-Q75,878,870.35

NOTA No. 14

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre del 2024, son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y los provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad **Q 14,956,699.69**



+502 7831 5054




1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.






**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS TRIBUTARIOS			Q4,401,638.35
10.01.41.10.01.	IUSI 2/1000	63,290.65	
10.01.41.10.02.	IUSI 6/1000	283,612.11	
10.01.41.10.03.	IUSI 9/1000	3,835,163.47	
10.01.41.20.01.	Multas IUSI 2/1000	3,856.90	
10.01.41.20.02.	Multas IUSI 6/1000	14,418.49	
10.01.41.20.03.	Multas IUSI 9/1000	92,233.73	
10.02.81.06.00.	Cantinas	330.00	
10.02.81.07.00.	Carnicerías	120.00	
10.02.81.14.00.	Ferreterías	130.00	
10.02.81.15.00.	Farmacias	240.00	
10.02.81.19.00.	Tiendas	2,615.00	
10.02.81.34.00.	Supermercados	180.00	
10.02.81.43.00.	lecherías.	110.00	
10.02.81.45.00.	Marranerías	342.00	
10.02.81.46.00.	Misceláneas	220.00	
10.02.82.01.00.	Barberías	120.00	
10.02.83.09.00.	Molinos de Nixtamal	135.00	
10.02.83.10.00.	Panaderías y Reposterías	195.00	
10.02.84.06.00.	Cablevisión	8,749.00	
10.02.89.01.01.	Valor Boleto de Ornato	82,828.00	
10.02.89.01.02.	Multa del Boleto de Ornato	12,749.00	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			Q2,817,190.94
11.02.90.02.00.	Tasa municipal por alumbrado público	2,447,463.30	
11.02.90.99.00.	Otras tasas y licencias varias	52,164.00	
11.04.10.02.04.	Arrendamiento de locales	1,120.00	
11.04.10.06.00.	Arrendamiento de Nichos	2,565.00	
11.06.10.01.00.	Multas Administrativas	294,091.64	
11.09.90.01.00.	Feria Titular	19,787.00	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA			Q2,243,066.34



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

13.02.60.02.00.	Licencias	1,449,690.10	
13.02.60.06.00.	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	42,507.00	
13.02.60.07.00.	Deslinde de Terrenos	6,400.00	
13.02.60.08.00.	Casetas en Terrenos Municipales	300.00	
13.02.60.16.01.	Estacionamiento de Vehículos	23,112.00	
13.02.60.23.00.	Concesión de Drenajes	11,100.00	
13.02.60.32.00.	Títulos Propiedad Servicio de Agua	5,900.00	
13.02.60.99.00.	Otros Ingresos Por Servicios Administrativos Municipales	135,016.72	
14.02.40.01.00.	Canon de Agua	209,232.55	
14.02.40.02.00.	Piso de Plaza	26,662.50	
14.02.40.04.00.	Cementerio	20,878.00	
14.02.40.06.00.	Exceso de Agua	157,797.84	
14.02.40.10.00.	Servicios de Drenaje	960.90	
14.02.40.18.00.	Extracción de Ripio y Basura	153,508.73	
INTERESES Y RENTAS DE LA PROPIEDAD			Q303,541.00
15.01.31.01.00.	Intereses generados por Cuentas Monetarias	233,521.00	
15.03.10.01.00.	Arrendamiento de Terrenos	70,020.00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS			5,191,263.06
16.02.10.01.00.	Situado Constitucional para Funcionamiento	1,349,488.17	
16.02.10.04.00.	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO	36,482.76	
16.02.10.05.00.	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	3,805,292.13	
TOTAL DE LA CUENTA DE INGRESOS 5000			Q14,956,699.69



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

NOTA No. 15

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre del 2024 por concepto de pago de Remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q.28,509,644.12**

REMUNERACIONES (6111):

CUENTA	TOTAL
6111-1-1 Sueldos y salarios	7,682,112.43
6111-1-2 Aportes Patronales al Seguro Social	287,389.05
6111-1-3 Otros Aportes Patronales	263,974.81
TOTAL DE LA CUENTA 6111 REMUNERACIONES	Q8,233,476.29

BIENES Y SERVICIOS (6112):

Integración de la Cuenta 6112: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados bajo los siguientes conceptos:

CUENTA	TOTAL
6112-1-00 Servicios no personales	1,416,853.49
6112-2-00 Impuestos, Derechos y Tasas	11,990.40
6112-3-00 Bienes de consumo	919,235.41
TOTAL, DE LA CUENTA 6112 BIENES Y SERVICIOS	Q2,348,079.30

DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (6113):

Integración de la Cuenta 6113: La cuenta contable se integra por la suma de egresos de gastos de inversión social realizados en el año 2023, regularizados en

+502 7831 5054

1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

el año 2024 por un monto de **Q. 17,009,162.03**

OTROS ALQUILERES (6124)

Integración de la Cuenta 6124: La cuenta contable se integra por la suma de gastos realizados en el año 2024, por concepto de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los bomberos Municipales, en la Aldea El Rosario de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez por un monto de Q. 4,950.00

OTRAS PÉRDIDAS (6142)

Otras pérdidas cuentan 6142: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados pagos realizados a indemnizaciones en sentencias judiciales y/o devolución a proveedores ordenados por juez competente.

6142 OTRAS PERDIDAS	
01 PERDIDAS POR BAJA DE BIENES	
DESCRIPCION	MONTO
BAJA DE INVENTARIO MUNICIPAL DE LOS PROYECTOS CONTRUCCION DE CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL MADRE TERESA POR LA EJECUCION DEL PROYECTO CONTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA 3 SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ, EN EL ESPACIO FISICO DE LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS. SEGUN PUNTO SEPTIMO DEL ACTA 58-2024 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024	526,300.00
BAJA DE INVENTARIO MUNICIPAL DE PROYECTO MEJORAMIENTO A LA SALUD DE CLINICAS MUNICIPALES MADRE TERESA SAN MIGUEL DUEÑAS SACATEPEQUEZ POR LA EJECUCION DEL PROYECTO CONTRUCCION CENTRO DE SALUD ZONA 3 SAN MIGUEL DUEÑAS, SACATEPEQUEZ, EN EL ESPACIO FISICO DE LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS. SEGUN PUNTO SEPTIMO DEL ACTA 58-2024 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024	89,800.00
TOTAL	Q 616,100.00



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.







**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

6142 OTRAS PERDIDAS	
02 OTRAS PERDIDAS	
DESCRIPCION	MONTO
PRIMER PAGO CONCILIATORIO DEL CONVENIO VOLUNTARIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO NO. 042-2024, SEGÚN PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 0324-2024-00165 DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPTO. DE SACATEPÉQUEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA DANIA IRENE RIVAS RODAS, INSTRUCTORA DE ZUMBA, RENGLÓN 029, CORRESPONDIENTE DEL PERIODO 01/06/2022 AL 27/03/2024.	5,750.00
PAGO DE LA PLANILLA P/8584 SEGUNDO PAGO CONCILIATORIO DEL CONVENIO VOLUNTARIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO NO. 042-2024, SEGÚN PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 0324-2024-00165 DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPTO. DE SACATEPÉQUEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA DANIA IRENE RIVAS RODAS, INSTRUCTORA DE ZUMBA, RENGLÓN 029, CORRESPONDIENTE DEL PERIODO 01/06/2022 AL 27/03/2024.	5,750.00
TERCER PAGO CONCILIATORIO DEL CONVENIO VOLUNTARIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO NO. 042-2024, SEGÚN PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 0324-2024-00165 DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPTO. DE SACATEPÉQUEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA DANIA IRENE RIVAS RODAS, INSTRUCTORA DE ZUMBA, RENGLÓN 029, CORRESPONDIENTE DEL PERIODO 01/06/2022 AL 27/03/2024.	5,750.00
PAGO DE MULTA POR PROCESO DE CONFLICTO COLECTIVO DE CARACTER ECONOMICO Y SOCIAL NO. 03024-2016-0008, DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.	42,376.50
CUARTO PAGO CONCILIATORIO DEL CONVENIO VOLUNTARIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO NO. 042-2024, SEGÚN PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 0324-2024-00165 DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPTO. DE SACATEPÉQUEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA DANIA IRENE RIVAS RODAS, INSTRUCTORA DE ZUMBA, RENGLÓN 029, CORRESPONDIENTE DEL PERIODO 01/06/2022 AL 27/03/2024.	5,750.00
TOTAL	Q 65,376.50

6142 OTRAS PERDIDAS	
01 PERDIDAS POR BAJA DE BIENES	616,100.00
02 OTRAS PERDIDAS	65,376.50
TOTAL	Q 681,476.50



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO (6151)

La cuenta contable se integra por la suma total de **Q. 196,500.00**, integrada de la manera siguiente:

Integración de la Cuenta 6151: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados por pagos de subsidios al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez y al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez por el monto de **Q. 144,000.00**.

No.	DESCRIPCION	TOTAL
1	INSITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE SAN MIGUEL DUEÑAS.	Q 120,000.00
2	INSITUTO MIXTO DE EDUCACION DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA DE SAN MIGUEL DUEÑAS	Q 24,000.00
TOTAL		Q 144,000.00

Integración de la Cuenta 6151: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados por pagos de aporte a la Asociación Nacional de Municipalidades, Mancomunidades, etc.

No.	DESCRIPCION	TOTAL
1	ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES	Q36,000.00
TOTAL		Q36,000.00

Integración de la Cuenta 6151: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados por pagos de Jubilaciones de ex trabajadores municipales.



+502 7831 5054



1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DUEÑAS**
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

No.	DESCRIPCION	TOTAL
1	SILVIA CRISTINA VASQUEZ GIRON DE RODAS	Q16,500.00
TOTAL		Q16,500.00

Integración de la Cuenta 6152: La cuenta contable se integra por la suma de egresos realizados por pagos de cuota ordinaria a la MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

No.	DESCRIPCION	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.	Q36,000.00
TOTAL		Q36,000.00

Sr. Eduardo Morales Medio
Alcalde Municipal

Rosa Angélica Matias Fernández
Encargada de Contabilidad

Lic. Medardo Hernández Morales
Auditor Interno Municipal

Licda. Nilda Marisol Cachupé Quiñónez
Directora Financiera Municipal



+502 7831 5054

1A. CALLE 4-24 ZONA 01 SAN MIGUEL DUEÑAS, SAC.





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

M.Sc.
Eduardo Morales Medio
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Lic. CESAR ORLANDO FIGUEROA RODAS
Coordinador Gubernamental



Lic. JORGE MARTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

M.Sc.
Eduardo Morales Medio
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables Área financiera y cumplimiento

1. Presentación extemporánea de actualización de datos en el Registro de la Contraloría General de Cuentas
2. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
3. Personal contratado con parentesco entre los grados de ley con miembro del



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

Concejo Municipal

4. Fraccionamiento en la adquisición de bienes
5. Falta de elaboración y presentación del Plan Anual de Compras
6. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Guatemala, 08 de mayo de 2025


Atentamente.


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. CESAR ORLANDO FIGUEROA RODAS
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Presentación extemporánea de actualización de datos en el Registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en los expedientes del personal, se determinó que los empleados y contratistas municipales, realizaron extemporáneamente la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

No.	Empleado / Contratista	Cargo	Renglón	Fecha de inicio de labores	Fecha de actualización
1	González García, Carlos Josué	Juez de Asuntos Municipales	011	1/02/2024	11/04/2024
2	González Lopez, Paola Lisbeth	Oficial I de la Dirección de Recursos Humanos	011	7/02/2024	19/03/2024
3	González Otoy, Erik Antonio	Encargado de la Unidad de Asistencia y Desarrollo Social	011	7/02/2024	9/04/2024
4	Xar Ojer, Wilver José	Oficial I de la Unidad de Asistencia y Desarrollo Social	011	7/02/2024	9/04/2024
5	Quiñonez Pereira, Saidy Vannesa	Encargada de la Oficina Municipal del Adulto Mayor	011	18/01/2024	10/04/2024
6	Salazar Hernández, Evelin Lizeth	Maestra del Instituto Mixto Nocturno Municipal	022	4/03/2024	14/10/2024
7	Ortiz Veliz Pedro René	Auxiliar de Parques	031	13/03/2024	19/07/2024
8	Morales Godínez, Eduardo	Ayudante de Albañil	031	16/01/2024	8/04/2024
9	Díaz, Cristhian Estuardo	Asesor Administrativo, Presupuestario y Financiero	189	2/05/2024	No entregó
10	Juárez Morales, Efran Antonio	Supervisor de Obras Municipales	188	1/02/2024	No entregó

Criterio

El Acuerdo Número A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, artículo 1. Actualización de Funcionarios, establece: "Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la



contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año...” Artículo 2. Verificación, establece: “Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento de este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna las responsables de velar por su cumplimiento.”

Causa

La Directora de Recursos Humanos y el Auditor Interno, no velaron y verificaron el cumplimiento de la actualización de datos de los empleados y contratistas municipales ante la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el plazo legal establecido.

Los empleados y contratistas municipales descritos en la condición, realizaron extemporáneamente la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información actualizada de los empleados municipales, que agilice el proceso de fiscalización.

Recomendación

La Directora de Recursos Humanos, debe girar instrucciones a los empleados y contratistas municipales, para que den cumplimiento a la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el plazo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-04, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Carlos Josué González García, Juez de Asuntos Municipales, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...El hallazgo señalado por la comisión de auditoría, derivado de la presentación extemporánea de la actualización de datos del año 2024, alude incumplimiento al Acuerdo Número A-005-2017, específicamente al artículo 1, inciso b) del mismo, puesto que menciona que: “Artículo 1: Actualización de Funcionarios: Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de



Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: De conformidad con mi caso, la comisión de auditoría cita el inciso b) del artículo 1 del acuerdo A-005-2017 para el criterio extemporáneo de la actualización, ya que según se establece, la actualización de datos debía presentarse como fecha máxima el veintiocho de febrero del año en 2024. 1. Es importante hacer mención que en el acuerdo citado por el auditor A-006-2016, en el artículo dos se regula el periodo de vigencia, mismo que establece un periodo de sesenta días hábiles para el registro correspondiente, por lo que, yo no tenía ninguna relación laboral con alguna Institución de Gobierno en el año anterior es decir el año 2023. Sin embargo, la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, realizó mi contratación, tal como consta el ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024). Bajo el cargo de JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES, con efecto de inicio de relación laboral a partir de uno de febrero del mismo año; por lo que, antes del 01/02/2024, no existía vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, siendo el caso que, para dar cumplimiento a la normativa vigente, es decir, al acuerdo A-006-2016, de fecha 19/01/2016 y al oficio de auditoría UDAIM-SMD-002-2024, de fecha 05/02/2024, la Dirección de Recursos Humanos, me indicó que se debía realizar, la actualización de datos de Contraloría General de Cuentas, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 1 y 3, los cuales establecen: "Artículo 1. Registro: Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales. Artículo 3. Período de Vigencia: El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de vigencia. "Es importante mencionar que en mi caso si contaba con usuario de la Contraloría General de Cuentas pero sin un empleo activo. Considerando la normativa indicada anteriormente, no me es aplicable el artículo 1, inciso b) del acuerdo A-005-2017, que indica que se tiene como fecha máxima para entrega de la actualización de datos, el 28 de febrero de cada año, ya que mi relación laboral inició el 01/02/2024, no existiendo relación laboral del año 2023, por lo que mi caso se encuadra en lo que establece los



artículos 1 y 3, citados anteriormente, con un plazo de 60 días hábiles. En tal sentido, hay una aplicación incorrecta del hecho señalado con el plazo de mi primer registro, a lo que establece la norma jurídica, toda vez que el registro fue presentado el 11/04/2024, ya que se establece como máximo, 60 días para tal presentación, según el artículo 3, del Acuerdo A-006-2016. Por lo que, al contabilizar los días conforme a mi contratación y posterior registro que son del 01/02/2024 al 11/04/2024, se tienen un total de cincuenta y un días hábiles, por lo que me registré dentro del plazo establecido en la norma...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-05, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Claudia Marleny García Pérez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 16 de enero al 30 de noviembre de 2024, quien manifiesta: “...1. Como puede observarse en los criterios legales... se tienen 60 días hábiles a partir de la fecha de vigencia (a partir de que el empleado o funcionario tome posesión del cargo). Esta disposición lo establecen las normas vigentes en el año 2024. Acuerdo Interno número A-006-2016, Artículo 1 Registro, Artículo 2. Verificación y Artículo 3 Período de Vigencia, que establece “El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de la vigencia”. Acuerdo No. A-005-2017. Artículo 1 Actualización de funcionarios...tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas, conforme a lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. “Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos”: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o Institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización del veintiocho de febrero de cada año. 2. Con fecha 08 de febrero del 2024 se emitió el memorándum No. 02, dirigido al Concejo Municipal, Dafim, Dmp, Dmm, Ugam, Secretaría Municipal, Servicios públicos, Juzgado de Asuntos Municipales y prestadores de servicios, profesionales y técnicos. Asunto. Declaración Jurada Patrimonial y Actualización de datos. 3. Con fecha 23 de julio del 2024 se emitió el memorándum No. 23, dirigido a todos los empleados municipales. Asunto. Actualización de Documentos. 4. Con fecha 27 de noviembre de 2024 se emitió el memorándum No.35, dirigido a todos los empleados municipales y prestadores de servicios, profesionales y técnicos. Asunto. Adhesión electrónica. 5. El incumplimiento de las actualizaciones de cada empleado ya no está dentro de mis responsabilidades ya que se les notificó, se les brindo el apoyo y las herramientas necesarias para poder realizarlo...”



En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-06, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Cristhian Estuardo Díaz, Asesor Administrativo, Presupuestario y Financiero, por el período comprendido del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "... a) El fiscalizador indica tanto en el nombre del posible hallazgo que es una presentación extemporánea de Actualización de Datos ante la Contraloría General de cuentas y acá una de las personas las detalla en el cuadro de datos inmerso en la condición indicando la fecha de contratación y fecha de actualización de datos. Sin embargo en el numeral 9 donde aparecen mis datos nombre, Cargo, renglón, fecha de inicio y fecha de actualización de datos describiendo en este punto el texto literal No entregó. Lo anterior no es congruente con el nombre del posible hallazgo, condición, Criterio, causa y efecto ya que no es lo mismo a presentación extemporánea a no entregarla. b) Tampoco definió si no fue entregada a la Municipalidad o si realmente no se realizó el proceso de actualización de datos, por lo tanto el fiscalizador no puede definir como presentación extemporánea ya que no tiene la certeza del procedimiento realizado. Por lo anterior el fiscalizador no tendría base de sanción, si sanciona por presentación extemporánea o por no hacer la actualización. c) El criterio utilizado en el posible hallazgo no define una fecha exacta de la realización de actualización de datos ante la contraloría General de Cuentas a partir de la contratación y la presentación de la misma ante el patrono, a excepción de los contratados antes de finalizado el mes de febrero del ejercicio fiscal que esté vigente, los contratados después de esa fecha la norma citada en el criterio no les condiciona el periodo máxima de presentación. d) Se indica que mi persona si realizó el proceso de actualización de Datos ante la contraloría general de cuentas, por medio de plataforma informática que se tiene para el efecto, con esto se demuestra que si se cumplió con lo citado en el posible hallazgo. Los datos pueden ser consultados en la página de la CGC..."

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-07, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Eduardo Morales Godines, Ayudante de Albañil, por el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...El hallazgo señalado por la comisión de auditoría, derivado de la presentación extemporánea de la actualización de datos del año 2024, alude incumplimiento al Acuerdo Número A-005-2017, específicamente al artículo 1, inciso b) del mismo, puesto que menciona que: "Artículo 1: Actualización de Funcionarios: Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones



Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año (...).” Sin embargo, este artículo hace referencia a todas las personas que en el año anterior, ya habían realizado su primer registro, según las estipulaciones del acuerdo A-006-2016, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19/01/2016, ya que el mismo acuerdo A-005-2017, establece que la actualización consignada en el artículo 1 es aplicable a todas las personas que ya poseían una relación de dependencia o una contratación previa, teniendo usuario y contraseña autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el siguiente fragmento: “Artículo 1: (...) Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada (...).”; De conformidad con mi caso, la comisión de auditoría cita el inciso b) del artículo 1 del acuerdo A-005-2017 para el criterio extemporáneo de la actualización, ya que según se establece, la actualización de datos debía presentarse como fecha máxima el veintiocho de febrero del año en 2024. Sin embargo, la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, realizó mi contratación, a través del Contrato Individual de Trabajo número noventa y nueve guion cero treinta y uno guion dos mil veinticuatro (99-031-2024), de fecha 16/01/2024, como Ayudante de Albañil, con efecto de inicio de relación laboral a partir del mismo día; por lo que, antes del 16/01/2024, no existía vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, siendo el caso que, para dar cumplimiento a la normativa vigente, es decir, al acuerdo A-006-2016, de fecha 19/01/2016 y al oficio de auditoría UDAIM-SMD-002-2024, de fecha 05/02/2024, la Dirección de Recursos Humanos, me indicó que se debía realizar, el primer registro de Contraloría General de Cuentas, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 1 y 3, los cuales establecen: “Artículo 1. Registro: Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer



registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales. Artículo 3. Período de Vigencia: El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de vigencia.” Considerando la normativa indicada anteriormente, no me es aplicable el artículo 1, inciso b) del acuerdo A-005-2017, que indica que se tiene como fecha máxima para entrega de la actualización de datos, el 28 de febrero de cada año, ya que mi relación laboral inició el 16/01/2024, no existiendo relación laboral del año 2023, por lo que mi caso se encuadra en lo que establece los artículos 1 y 3, citados anteriormente, con un plazo de 60 días hábiles. En tal sentido, hay una aplicación incorrecta del hecho señalado con el plazo de mi primer registro, a lo que establece la norma jurídica, toda vez que el registro fue presentado el 08/04/2024, ya que se establece como máximo, 60 días para tal presentación, según el artículo 3, del Acuerdo A-006-2016. Por lo que, al contabilizar los días conforme a mi contratación y posterior registro que son del 16/01/2024 al 08/04/2024, se tienen un total de 60 días hábiles, por lo que me registré dentro del plazo establecido en la norma...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-09, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Efrén Antonio Juárez Morales, Supervisor de Obras Municipales, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...Quiero manifestar que en su momento presenté la actualización respectiva. No es parte de mis responsabilidades, que no esté físicamente en el expediente ya que mis funciones como supervisor están asignadas a la DMP... captura de pantalla como soporte que realicé tal actualización y aparece registrado el inicio y final de la prestación de servicios durante el año 2,025...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-10, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Erik Antonio González Otoy, Encargado de la Unidad de Asistencia y Desarrollo Social, por el período comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...El hallazgo señalado por la comisión de auditoría, derivado de la presentación extemporánea de la actualización de datos del año 2024, alude incumplimiento al Acuerdo Número A-005-2017, específicamente al artículo 1, inciso b) del mismo, puesto que menciona que: “Artículo 1: Actualización de Funcionarios: Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector



Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año (...).” Sin embargo, este artículo hace referencia a todas las personas que en el año anterior, ya habían realizado su primer registro, según las estipulaciones del acuerdo A-006-2016, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19/01/2016, ya que el mismo acuerdo A-005-2017, establece que la actualización consignada en el artículo 1 es aplicable a todas las personas que ya poseían una relación de dependencia o una contratación previa, teniendo usuario y contraseña autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el siguiente fragmento: “Artículo 1: (...) Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada (...).”; De conformidad con mi caso, la comisión de auditoría cita el inciso b) del artículo 1 del acuerdo A-005-2017 para el criterio extemporáneo de la actualización, ya que según se establece, la actualización de datos debía presentarse como fecha máxima el veintiocho de febrero del año en 2024. Sin embargo, la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, realizó mi nombramiento, a través del acuerdo de alcaldía municipal número cuarenta y cinco guion dos mil veinte cuatro (45-2024) RR.HH, de fecha siete de febrero del años dos mil veinte cuatro 07/02/2024 como encargo de la unidad de Asistencia y Desarrollo Social , con efecto de inicio de relación laboral a partir del mismo día; por lo que, antes del 07/02/2024, no existía vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, siendo el caso que, para dar cumplimiento a la normativa vigente, es decir, al acuerdo A-006-2016, de fecha 19/01/2016 y al oficio de auditoría UDAIM-SMD-002-2024, de fecha 05/02/2024, la Dirección de Recursos Humanos, me indicó que se debía realizar, el primer registro de Contraloría General de Cuentas, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 1 y 3, los cuales establecen: “Artículo 1. Registro: Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales



correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales. Artículo 3. Período de Vigencia: El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de vigencia.” Considerando la normativa indicada anteriormente, no me es aplicable el artículo 1, inciso b) del acuerdo A-005-2017, que indica que se tiene como fecha máxima para entrega de la actualización de datos, el 28 de febrero de cada año, ya que mi relación laboral inició el 07/02/2024, no existiendo relación laboral del año 2023, por lo que mi caso se encuadra en lo que establece los artículos 1 y 3, citados anteriormente, con un plazo de 60 días hábiles. En tal sentido, hay una aplicación incorrecta del hecho señalado con el plazo de mi primer registro, a lo que establece la norma jurídica, toda vez que el registro fue presentado el 09/04/2024, ya que se establece como máximo, 60 días para tal presentación, según el artículo 3, del Acuerdo A-006-2016. Por lo que, al contabilizar los días conforme a mi contratación y posterior registro que son del 07/02/2024 al 09/04/2024, se tienen un total de 41 días hábiles, por lo que me registré dentro del plazo establecido en la norma...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-11, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Evelin Lizeth Salazar Hernández, Maestra del Instituto Mixto Nocturno Municipal, por el período comprendido del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...en ningún momento incumplí con la presentación de actualización de datos en el Registro de la Contraloría General de Cuentas, mi persona fue contratada por parte de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, como maestra del Instituto Mixto Nocturno de San Miguel Dueñas, según contrato 109-022-2024 de fecha 01 de marzo del 2024 y según Actualización Anual de Datos Personales de la Contraloría General de Cuentas, correlativo 1010568, realicé la actualización el 15 de marzo del 2,024, la cual fue entregada a la Dirección de Recursos Humanos...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-17, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Medardo Hernández Morales, Auditor Interno, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...Como Auditor Interno, si di cumplimiento a la normativa legal aplicable. Acuerdo Interno A-006-2016 Artículo 2, Acuerdo Interno A-039-2016 Artículo 2 y Acuerdo No. A-005-2017 Artículo 2, todos emitidos por la Contraloría General de Cuentas... El... Auditor Interno, emitió el Oficio de Auditoría UDAIM-SMD-002-2024 con fecha 05 de febrero de 2024, dirigido a la Licenciada: Claudia Marleny García Pérez Directora de Recursos Humanos de la



Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, para que dé cumplimiento a la normativa vigente, emitida por la Contraloría General de Cuentas: Acuerdo Interno número A-006-2016, Artículo 1 Registro, Artículo 2. Verificación y Artículo 3 Período de Vigencia, que establece “El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días a partir de la fecha de vigencia”. Acuerdo No. A-005-2017. Artículo 1 Actualización de funcionarios... tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas, conforme a lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. “Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos”: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o Institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización del veintiocho de febrero de cada año...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-19, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Paola Lisbeth González López, Oficial I de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...El hallazgo señalado por la comisión de auditoría, derivado de la presentación extemporánea de la actualización de datos del año 2024, alude incumplimiento al Acuerdo Número A-005-2017, específicamente al artículo 1, inciso b) del mismo, puesto que menciona que: “Artículo 1: Actualización de Funcionarios: Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año (...).” Sin embargo, este artículo hace referencia a todas las personas que en el año anterior, ya habían realizado su primer registro, según las estipulaciones del acuerdo A-006-2016, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19/01/2016,



ya que el mismo acuerdo A-005-2017, establece que la actualización consignada en el artículo 1 es aplicable a todas las personas que ya poseían una relación de dependencia o una contratación previa, teniendo usuario y contraseña autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el siguiente fragmento: “Artículo 1: (...) Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada (...)”; De conformidad con mi caso, la comisión de auditoría cita el inciso b) del artículo 1 del acuerdo A-005-2017 para el criterio extemporáneo de la actualización, ya que según se establece, la actualización de datos debía presentarse como fecha máxima el veintiocho de febrero del año en 2024. Sin embargo, la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, realizó mi contratación, a través del Acuerdo de Alcaldía Municipal Número 47-2024 RR.HH., de fecha 07/02/2024, como Oficial I de la Dirección de Recursos Humanos, con efecto de inicio de relación laboral a partir del mismo día; por lo que, antes del 07/02/2024, no existía vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, siendo el caso que, para dar cumplimiento a la normativa vigente, es decir, al acuerdo A-006-2016, de fecha 19/01/2016 y al oficio de auditoría UDAIM-SMD-002-2024, de fecha 05/02/2024, la Dirección de Recursos Humanos, me indicó que se debía realizar, el primer registro de Contraloría General de Cuentas, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 1 y 3, los cuales establecen: “Artículo 1. Registro: Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales. Artículo 3. Período de Vigencia: El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de vigencia.” Considerando la normativa indicada anteriormente, no me es aplicable el artículo 1, inciso b) del acuerdo A-005-2017, que indica que se tiene como fecha máxima para entrega de la actualización de datos, el 28 de febrero de cada año, ya que mi relación laboral inició el 07/02/2024, no existiendo relación laboral del año 2023, por lo que mi caso se encuadra en lo que establece los artículos 1 y 3, citados anteriormente, con un plazo de 60 días. En tal sentido, hay una aplicación incorrecta del hecho señalado con el plazo de mi primer registro, a lo que establece la norma jurídica, toda vez que el registro fue presentado el 19/03/2024, ya que se establece como máximo, 60 días para tal presentación, según el artículo 3, del Acuerdo A-006-2016. Por lo



que, al contabilizar los días conforme a mi contratación y posterior registro que son del 07/02/2024 al 19/03/2024, se tienen un total de 42 días calendario y un total de 30 días hábiles, por lo que me registré dentro del plazo establecido en la norma...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-20, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pedro René Ortiz Veliz, Auxiliar de Parques, por el período comprendido del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-21, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Saidy Vannesa Quiñonez Pereira, Encargada de la Oficina Municipal del Adulto Mayor, por el período comprendido del 18 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...El hallazgo señalado por la comisión de auditoría, derivado de la presentación extemporánea de la actualización de datos del año 2024, alude incumplimiento al Acuerdo Número A-005-2017, específicamente al artículo 1, inciso b) del mismo, puesto que menciona que: “Artículo 1: Actualización de Funcionarios: Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año (...).” Sin embargo, este artículo hace referencia a todas las personas que en el año anterior, ya habían realizado su primer registro, según las estipulaciones del acuerdo A-006-2016, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19/01/2016, ya que el mismo acuerdo A-005-2017, establece que la actualización consignada en el artículo 1 es aplicable a todas las personas que ya poseían una relación de dependencia o una contratación previa, teniendo usuario y contraseña autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el siguiente fragmento: “Artículo 1: (...) Las personas que realizaron el primer registro de datos



en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada (...); De conformidad con mi caso, la comisión de auditoría cita el inciso b) del artículo 1 del acuerdo A-005-2017 para el criterio extemporáneo de la actualización, ya que según se establece, la actualización de datos debía presentarse como fecha máxima el veintiocho de febrero del año en 2024. Sin embargo, la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, realizó mi nombramiento, a través del ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO RR.HH. (14-2024), de fecha 18/01/2024, como ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR, con efecto de inicio de relación laboral a partir del mismo día; por lo que, antes del 18/01/2024, no existía vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, siendo el caso que, para dar cumplimiento a la normativa vigente, es decir, al acuerdo A-006-2016, de fecha 19/01/2016 y al oficio de auditoría UDAIM-SMD-002-2024, de fecha 05/02/2024, la Dirección de Recursos Humanos, me indicó que se debía realizar, el primer registro de Contraloría General de Cuentas, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 1 y 3, los cuales establecen: "Artículo 1. Registro: Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales. Artículo 3. Período de Vigencia: El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de vigencia." Considerando la normativa indicada anteriormente, no me es aplicable el artículo 1, inciso b) del acuerdo A-005-2017, que indica que se tiene como fecha máxima para entrega de la actualización de datos, el 28 de febrero de cada año, ya que mi relación laboral inició el 18/01/2024, no existiendo relación laboral del año 2023, por lo que mi caso se encuadra en lo que establece los artículos 1 y 3, citados anteriormente, con un plazo de 60 días hábiles. En tal sentido, hay una aplicación incorrecta del hecho señalado con el plazo de mi primer registro, a lo que establece la norma jurídica, toda vez que el registro fue presentado el 10/04/2024, ya que se establece como máximo, 60 días para tal presentación, según el artículo 3, del Acuerdo A-006-2016. Por lo que, al contabilizar los días conforme a mi contratación y posterior registro que son del 18/01/2024 al 10/04/2024, se tienen un total de 57 días hábiles, por lo que me registré dentro del plazo establecido en la norma..."



En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-22, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Wilver José Xar Ojer, Oficial I de la Unidad de Asistencia y Desarrollo Social, por el período comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...El hallazgo señalado por la comisión de auditoría, derivado de la presentación extemporánea de la actualización de datos del año 2024, alude incumplimiento al Acuerdo Número A-005-2017, específicamente al artículo 1, inciso b) del mismo, puesto que menciona que: "Artículo 1: Actualización de Funcionarios: Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año (...)." Sin embargo, este artículo hace referencia a todas las personas que en el año anterior, ya habían realizado su primer registro, según las estipulaciones del acuerdo A-006-2016, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19/01/2016, ya que el mismo acuerdo A-005-2017, establece que la actualización consignada en el artículo 1 es aplicable a todas las personas que ya poseían una relación de dependencia o una contratación previa, teniendo usuario y contraseña autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el siguiente fragmento: "Artículo 1: (...) Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de cuentas utilizando la contraseña asignada (...)" ; De conformidad con mi caso, la comisión de auditoría cita el inciso b) del artículo 1 del acuerdo A-005-2017 para el criterio extemporáneo de la actualización, ya que según se establece, la actualización de datos debía presentarse como fecha máxima el veintiocho de febrero del año en 2024. Sin embargo, la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, realizó mi nombramiento, a través del acta municipal de toma de posesión número Dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024) RR.HH, de fecha siete de febrero del años dos mil veinte cuatro 07/02/2024 como oficial I de la unidad de Asistencia y Desarrollo Social , con efecto de inicio de relación laboral a partir del mismo día; por lo que, antes del



07/02/2024, no existía vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, siendo el caso que, para dar cumplimiento a la normativa vigente, es decir, al acuerdo A-006-2016, de fecha 19/01/2016 y al oficio de auditoría UDAIM-SMD-002-2024, de fecha 05/02/2024, la Dirección de Recursos Humanos, me indicó que se debía realizar, el primer registro de Contraloría General de Cuentas, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 1 y 3, los cuales establecen: "Artículo 1. Registro: Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales. Artículo 3. Período de Vigencia: El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de vigencia." Considerando la normativa indicada anteriormente, no me es aplicable el artículo 1, inciso b) del acuerdo A-005-2017, que indica que se tiene como fecha máxima para entrega de la actualización de datos, el 28 de febrero de cada año, ya que mi relación laboral inició el 07/02/2024, no existiendo relación laboral del año 2023, por lo que mi caso se encuadra en lo que establece los artículos 1 y 3, citados anteriormente, con un plazo de 60 días hábiles. En tal sentido, hay una aplicación incorrecta del hecho señalado con el plazo de mi primer registro, a lo que establece la norma jurídica, toda vez que el registro fue presentado el 09/04/2024, ya que se establece como máximo, 60 días para tal presentación, según el artículo 3, del Acuerdo A-006-2016. Por lo que, al contabilizar los días conforme a mi contratación y posterior registro que son del 07/02/2024 al 09/04/2024, se tienen un total de 41 días hábiles, por lo que me registré dentro del plazo establecido en la norma..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor de Obras Municipales, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, si bien indica que en su momento presentó la actualización respectiva, no presenta documentación de soporte que evidencie que realizó la actualización correspondiente dentro del plazo establecido en la normativa legal.

Se confirma el hallazgo para el señor Pedro René Ortiz Veliz, Auxiliar de Parques; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-20, de fecha 10 de abril de 2025, a través del



Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Se desvanece el hallazgo para el Asesor Administrativo, Presupuestario y Financiero, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para el Juez de Asuntos Municipales, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para la señora Claudia Marleny García Pérez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 16 de enero al 30 de noviembre de 2024, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que dio seguimiento a través de los memorándum dirigidos a todos los empleados municipales y prestadores de servicios profesionales y técnicos de la Municipalidad, requiriendo la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, durante el ejercicio fiscal 2024.

Se desvanece el hallazgo para el Ayudante de Albañil, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de la Unidad de Asistencia y Desarrollo Social, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para la Maestra del Instituto Mixto Nocturno Municipal, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que dio seguimiento a través de oficio dirigido a la Directora de Recursos Humanos, para que diera cumplimiento a la normativa vigente con relación a la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo para la Oficial I de la Dirección de Recursos Humanos, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la



Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para la Encargada de la Oficina Municipal del Adulto Mayor, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Se desvanece el hallazgo para el Oficial I de la Unidad de Asistencia y Desarrollo Social, en virtud que en sus pruebas de descargo se demuestra que realizó la Actualización de Datos ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE PARQUES	PEDRO RENÉ ORTIZ VELIZ	806.96
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	EFREN ANTONIO JUAREZ MORALES	8,461.48
Total		Q. 9,268.44

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, se determinó que el 10 de enero de 2024, mediante expediente de planilla No. 8087, se pagó 3 dietas extraordinarias y 2 dietas ordinarias, correspondientes al mes de diciembre de 2023, por el valor de Q67,200.00 menos las deducciones correspondientes de Q5,376.00, dando una saldo líquido de Q61,824.00, aplicando incorrectamente el renglón presupuestaria 061 Dietas, debiendo aplicar el renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y



proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Edición, II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Funciones Básicas de la DAFIM, 1. Funciones Básicas del Área de Presupuesto, establece: “En el Área de Presupuesto se coordina todo lo relacionado al proceso presupuestario que incluye: la planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto municipal en concordancia con la normativa legal vigente. Las principales funciones que se deben desarrollar son las siguientes: ...h. Elaborar la programación de los gastos conforme las estimaciones de ejecución física, presentada por las unidades administrativas correspondientes y responsables de programas... j. Analizar y ajustar en conjunto con el Director Financiero, de acuerdo a la política presupuestaria municipal, las propuestas de gastos enviadas por las dependencias, unidades administrativas municipales y responsables de programas... q. Evaluar la ejecución del presupuesto, en cuanto a la aplicación de la legislación nacional vigente, en materia presupuestaria y las Normas Internas de los Gobiernos Locales...”

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, VIII. Clasificación por Objeto del Gastos, 3. Descripción de las cuentas, renglón 061 Dietas, establece: “Se refiere a los egresos por dietas pagadas a miembros de juntas directivas, asesoras o consultivas de instituciones del Sector Público y de comisiones y consejos reconocidos legalmente, por asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas conforme a la ley.” Renglón 062 Dietas para cargos representativos, establece: “Comprende los egresos por dietas pagadas al Cuerpo Legislativo y otras instituciones, cuyos cargos se obtienen con base en elección directa o indirecta.”

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó la correcta utilización de renglón presupuestario para el pago de dietas del Concejo Municipal.

El Encargado de Presupuesto, programó incorrectamente en el renglón presupuestario 061 Dietas, gastos en concepto de pago de dietas del Concejo



Municipal, mismo que debió ser programado en el renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos.

Efecto

La cuenta contable 6111 Remuneraciones, no refleja los renglones presupuestarios correspondientes al tipo de gasto efectuado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que supervise la correcta utilización de renglones presupuestarios, y este a su vez, debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto, para que programe los egresos de acuerdo con el renglón presupuestario correspondiente.

Comentario de los responsables

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-12, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fredy Israel Sagche, quien fungió como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; por el período comprendido del 01 al 16 de enero de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-15, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Feliciano Pelén López, Encargado de Presupuesto; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; por el período comprendido del 01 al 16 de enero de 2024, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-12, de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No.



OF.NOT.DAS-08-0605-2024-15, de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JOSÉ FELICIANO PELÉN LÓPEZ	950.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FREDY ISRAEL SAGCHE	2,750.00
Total		Q. 3,700.00

Hallazgo No. 3

Personal contratado con parentesco entre los grados de ley con miembro del Concejo Municipal

Condición

De acuerdo a la Providencia Número PROV. DAS-08-1301-2024, gestión 977092, de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 01 de octubre de 2024, en la cual se presenta denuncia en contra del Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Departamento de Sacatepéquez, indicando que el Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa, autorizó la contratación de tres familiares que encuadran en la prohibición de no ser nombrados ni ejercer cargo municipal. Derivado de lo anterior, se evaluaron aspectos de cumplimiento, con relación a la contratación de personal y se determinó que en la administración municipal del 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2024, se contrató al señor Manuel Iván Hernández y que en la administración municipal del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, se rescindió el contrato y se realizó un nuevo contrato con la misma persona, quien es hermano del actual Concejal Tercero, Hugo Francisco Muñoz Hernández, encontrándose dentro del segundo grado de consanguinidad, bajo las siguientes circunstancias:

Por medio del Contrato No. 33-022-2024, de fecha 28 de diciembre de 2023, se contrató bajo el renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, al señor Manuel Iván Hernández, bajo el cargo de Maestro del Instituto Mixto Nocturno Municipal, por el plazo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024.

A través del Acuerdo de Alcaldía Municipal Número 73-2024 RR. HH., del Alcalde



Municipal de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, de fecha 26 de marzo de 2024, se rescinde el Contrato No. 33-022-2024, de fecha 28 de diciembre de 2023, al señor indicado anteriormente. Instruyendo a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para proceder a darle de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- y hacer efectivo el pago del salario y prestaciones que le corresponden; y a la Dirección de Recursos Humanos, para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Por medio del Contrato Administrativo Número 043-029-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito entre la Directora de Recursos Humanos y el señor Manuel Iván Hernández, se contrataron los servicios técnicos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, como Maestro del Instituto Mixto Nocturno Municipal, durante el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.

A través del Acuerdo de Alcaldía Municipal Número 37-2024, de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, de fecha 01 de abril de 2024, se aprueba el contrato No. 043-029-2024, indicado anteriormente.

Mediante cheque número 27326, de fecha 9 de mayo de 2024, se pagó el Expediente de Planilla número 8326, en concepto de indemnización y prestaciones laborales al señor Manuel Iván Hernández, correspondiente del 04 de julio de 2023 al 31 de marzo de 2024, por valor de Q7,937.81.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "...El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal... g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales..." Artículo 82. Prohibiciones, establece: "No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad... Si al tiempo del nombramiento o posteriormente, el nombrado resultare incluido en cualesquiera de las prohibiciones contenidas en este artículo, se declarará vacante el cargo y, en su caso, se le indemnizará de conformidad con la ley."

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, VIII. Clasificación por Objeto del Gastos, 3. Descripción de las cuentas,



renglón 022 Personal por contrato, establece: “Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.” Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

Causa

El Alcalde Municipal, rescindió el contrato bajo el renglón presupuestario 022 y aprobó la contratación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, del señor Manuel Iván Hernández, teniendo el conocimiento del parentesco con el Concejal Tercero.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de servicios técnicos de personal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a aprobar la contratación de personal, corrobore que no se encuentren dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa legal, de lo contrario declarar la plaza vacante.

Comentario de los responsables

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-08, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Eduardo Morales Medio, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...La Comisión de Auditoría que práctico Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresa que la causa de este hallazgo se debe a que el Alcalde Municipal, rescindió el contrato bajo el renglón presupuestario 022 y aprobó la contratación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, del señor Manuel Iván Hernández, teniendo el conocimiento del parentesco con el Concejal Tercero y tomo el criterio que el Artículo 82 del Código municipal regula y que literalmente expresa: “Prohibiciones, establece: “No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; luego señala que el



Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, relativo al renglón 022 Personal por contrato, establece: “Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.” Y el Renglón 029. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, de lo cual se expresa lo siguiente: Al analizar el hallazgo... se puede determinar que La Comisión de Auditoría que práctico Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, expresa que la causa de este hallazgo se debe a que el Alcalde Municipal, rescindió el contrato bajo el renglón presupuestario 022 y aprobó la contratación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, del señor Manuel Iván Hernández, teniendo el conocimiento del parentesco con el Concejal Tercero y utiliza el criterio que el Artículo 82 del Código municipal ya citado, en donde prohíbe expresamente el nombramiento para ejercer un cargo municipal a los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; basándose también en lo que señala el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Ante estos argumentos presentados por La Comisión de Auditoría que práctico Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, quiero señalar que existe una errónea interpretación del Artículo 82 del Código Municipal en virtud que al hacer una interpretación conforme al Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial que en su primer párrafo, establece que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu... dicho artículo establece literalmente y de manera clara “NO PODRÁN SER NOMBRADOS NI EJERCER UN CARGO MUNICIPAL: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En tal sentido, debemos interpretar a la luz de la lógica jurídica y conforme a su texto cual es el significado de un cargo municipal y el significado de nombramiento. Conforme a la teoría existente, cargo municipal es definido como un puesto o función pública dentro de una municipalidad o ayuntamiento, ocupado por una persona elegida, designada o nombrada para desempeñar responsabilidades específicas en la administración local. Estos cargos forman parte del gobierno municipal y tienen como objetivo gestionar los servicios, políticas y recursos de un municipio o comuna, como ejemplos de estos cargos tenemos al Alcalde/Alcaldesa, Concejal/Concejala, Secretario Municipal. Tesorero Municipal,



Director Municipal de Planificación, Director Municipal de Servicios públicos, Director de Desarrollo Social, entre otros, dichos cargos pueden ser electivos (como el alcalde o los concejales, elegidos por votación popular) o de designación (como algunos directores o secretarios, nombrados por la autoridad competente). Y según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), un “cargo municipal” se define como: “Empleo o función en un ayuntamiento”. Es decir, se refiere a un puesto o responsabilidad dentro de la administración local (municipal), ocupado por una persona que desempeña labores de gestión, administración o servicio público en un ayuntamiento o gobierno municipal, como ejemplos de estos cargos señala igualmente al Alcalde/Alcaldesa, Concejales/Concejales, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Director Municipal de Planificación, Director Municipal de Servicios públicos, Director de Desarrollo Social, entre otros, dichos cargos pueden ser electivos (como el alcalde o los concejales, elegidos por votación popular) o de designación (como algunos directores o secretarios, nombrados por la autoridad competente). Concordando tanto la doctrina con los significados del diccionario señalado. Ahora bien, cual es el significado nombramiento, que también señala el Artículo 82 del Código Municipal, objeto de interpretación. Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), la palabra nombramiento tiene los siguientes significados: 1. Acción y efecto de nombrar (designar a alguien para un cargo, oficio o dignidad). - Ejemplo: "El nombramiento del nuevo director se hará público mañana. 2. Documento en que se hace constar que alguien ha sido nombrado para un cargo. - Ejemplo: "Recibió el nombramiento firmado por el ministro." En conclusión, un nombramiento municipal es un acto administrativo mediante el cual una autoridad local (como un alcalde, concejo municipal o gobierno local) designa oficialmente a una persona para ocupar un cargo público dentro de la estructura administrativa del municipio. Su Finalidad es asignar funciones específicas en la administración pública local (ejemplo: secretario municipal, director de área, fiscal, etc.) y su formalidad es que suele constar en un documento oficial que especifica el cargo, funciones, duración y, en algunos casos, el salario. Para lograr una mejor interpretación, se trae a colación los Artículos 80 y 81 del Código Municipal los cuales regulan que las relaciones laborales entre la municipalidad y sus funcionarios y empleados se rigen por la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que suscriban de conformidad con la ley. Y que en relación a los Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal”. Asimismo, la Ley de Servicio Municipal establece en su artículo 4 que “Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido,



mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. Lo anterior es complementado y confirmado por el artículo 91 del Código Municipal que establece que: “No podrán ocupar los cargos a que se refieren los artículos 81, 83, 86, 88, 89 y 90 de este Código, los parientes del alcalde y demás miembros de su corporación, incluidos dentro de los grados de ley ni los excluidos por otras leyes”. Definiendo claramente que cargos no pueden ser ocupados por los parientes del Alcalde y demás miembros de su corporación. Con la integración de la doctrina señalada y la integración de leyes citadas, se puede concluir que lo que regula el Artículo 82 del Código Municipal es referente a la prohibición de nombrar a los funcionarios municipales que son los que ejercen un cargo, es decir de manera clara y explícita señala quienes son los que tienen tal prohibición, tal como lo confirma el Artículo 91, entendiéndose que funcionarios municipales son los que pueden ser nombrados y pueden ocupar un cargo por lo que la prohibición señalada por el artículo 82 y 91 del Código Municipal son para dichos cargos, no así los que sean contratados mediante el renglón 029, además en ningún pasaje de las leyes analizadas, existe referencia alguna a la prohibición de contratar a los parientes dentro de los grados de ley en los servicios técnicos o profesionales, a contrario sensu, el Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, relativo al Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, claramente se determina que dicha contratación no es mediante nombramiento ni es para ocupar un cargo, y que la misma no forma relación de dependencia... Por lo anterior se puede concluir que con una interpretación conforme a la normativa citada, la contratación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, del señor Manuel Iván Hernández, quien tiene parentesco con el Concejal Tercero, no contraría ninguna norma legal y se encuadra dentro del principio de legalidad y juridicidad; lo cual significa que no existe ni se concretiza el efecto señalado por el auditor que es Falta de transparencia en la contratación de servicios técnicos de personal. POR TODO LO ANTERIOR, Afirmo que en mi calidad de Alcalde Municipal, he ejercido la Representación Legal de la municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, que soy responsable de la buena marcha, de la calidad del Gasto y sobre todo de enmarcar mi actuación dentro del principio de legalidad, con base a las atribuciones y funciones que están establecidas en el Código Municipal, Ley de Servicio Municipal y Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que en atención a lo estipulado por las leyes citadas y en virtud de ser el funcionario con facultades para disponer gastos, realizar nombramientos y contratar servicios técnicos y profesionales, dentro de los límites de mi competencia, MANIFIESTO que mi actuar ha estado enmarcado dentro del



principio de legalidad, por lo que la contratación del señor Manuel Iván Hernández, quien tiene parentesco con el Concejal Tercero. SE realizó y APROBÓ DEBIDAMENTE, CON TODOS LOS PARAMETROS DE LEGALIDAD. Toda vez que dicha contratación es por servicios técnicos y no forma ninguna relación laboral ni relación de dependencia con la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, EN CONSECUENCIA NIEGO ROTUNDAMENTE que exista falta de transparencia en la contratación de servicios técnicos de personal...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que al analizar los documentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, confirma que el señor Manuel Iván Hernández tiene parentesco con el Concejal Tercero y que su contratación se realizó y aprobó debidamente, con todos los parámetros de legalidad; con lo cual se puede comprobar que el Alcalde Municipal, teniendo conocimiento del parentesco del señor Manuel Iván Hernández con el Concejal Tercero, rescindió el contrato bajo el renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, para posteriormente aprobar una nueva contratación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDUARDO MORALES MEDIO	4,500.00
Total		Q. 4,500.00

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la adquisición de bienes de la Municipalidad, se estableció que se realizaron compras directas con oferta electrónica, para la adquisición de fertilizante, sin realizar el proceso de cotización correspondiente, según se detalla a continuación:

No.	Proveedor	NIT	NOG	Descripción	Modalidad	Fecha de Adjudicación	Valor Adjudicado en Q



1	Indupama, Sociedad Anónima	108669556	23744332	Adquisición de 352 quintales de fertilizante químico 15-15-15, en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	02-08-2024	89,760.00
2	Indupama, Sociedad Anónima	108669556	23744340	Adquisición de 499 quintales de fertilizante químico sulfato de amonio; en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	02-08-2024	89,820.00
Total							179,580.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 38. Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00);...” Artículo 81. Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato... El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 61. Fraccionamiento, establece: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria. b) Cuando una misma unidad ejecutora realice



compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria...”

Causa

El Alcalde Municipal, autorizó el pago de las compras directas con oferta electrónica para la adquisición de fertilizante de forma fraccionada; la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, realizó pagos sin verificar el debido proceso de las contrataciones y el Encargado de Compras, no programó las compras en las modalidades que corresponden.

Efecto

Falta de transparencia en las adquisiciones de bienes y servicios, al no realizar el proceso de cotización correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a autorizar las contrataciones de bienes y servicios, verifique la modalidad de compra que corresponde, y este a su vez debe girar instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que al realizar los pagos verifique la modalidad de compra de acuerdo a los montos establecidos en la normativa legal, evitando el fraccionamiento y ella a su vez gire instrucciones al Encargado de Compras, a efecto programe las compras bajo la modalidad que corresponde.

Comentario de los responsables

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-08, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Eduardo Morales Medio, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...La Comisión de Auditoría que práctico Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, toma cómo criterio que se realizaron compras directas con oferta electrónica, para la adquisición de fertilizante, sin realizar el proceso de cotización, además toma el criterio en base al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 61. Fraccionamiento, donde claramente señala las reglas de excepción legal, y establece literalmente: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja



cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria. b) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria, de lo cual se expresa lo siguiente: 1. La Comisión de Auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, interpreta y tiene el criterio que se fraccionó en la adquisición de los bienes evadiendo lo que se estipula en el Artículo 81. Fraccionamiento del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 38. Pero el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es claro y describe en el inciso b) que se puede realizar compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal este es el presupuesto legal que la Unidad de Compras de la Municipalidad de San Miguel, Sacatepéquez utilizó para la compra objeto de análisis, por lo tanto No incumplió lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 61, inciso b) ya que amparados en esta normativa legal, se realizaron Compras Directas de bienes diferentes, ya que el Fertilizante químico 15-15-15 es un bien diferente al Fertilizante químico sulfato de amonio, por lo tanto no hubo ningún fraccionamiento. Lo anterior se amplía tomando en uso la definición de la palabra MISMO, del Diccionario de la Real Academia Española, indica que MISMO, significa idéntico, no otro, para este caso es evidente que los bienes son distintos entre sí, pues varían en código, en características o en elementos que lo componen. 2. Considerando que en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su inciso b) que se puede realizar compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, se entiende que no existió el propósito de evadir fraccionamiento, ya que el Fertilizante 15-15-15 es diferente al fertilizante químico sulfato de amonio, ya que dichos fertilizantes tienen características diferentes y eso hace que no sean bienes iguales (artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es claro y se describe en el inciso b). A continuación, se detalla las características de dichos fertilizantes para determinar técnicamente del por qué no es el mismo bien: **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICA DEL FERTILIZANTE QUÍMICO 15-15-15:** Presentación física: Fertilizante complejo, sólido granulado soluble, de color beige pálido. pH: 6,0 – 7,2 Características: Fertilizante con altos contenidos de Nitrógeno, Fósforo y Potasio. Solubilidad en agua: 90 g/100 ml. Disponibilidad en el suelo: Fertilizante altamente soluble que proporciona una liberación rápida y continúa de los nutrientes, lo cual permite una absorción eficiente de estos por las



plantas. Granulometría: \geq 97% gránulos tienen un diámetro () entre 1–6 mm. Cantidad de fertilizante por cada 100 kilogramos de producto: Triple quince 15-15-15(10)S posee 55 kg efectivos de nutrientes y 44 kg de material inerte por cada 100 kilogramos de fórmula. Contenido de metales pesados: Fertimacho es un fertilizante ambientalmente seguro, con bajo contenido de metales pesados, como el Cadmio (Cd) que causan daño al hígado y los riñones. USO DEL FERTILIZANTE QUIMICO 15-15-15 El Triple quince 15-15-15 (10)S es un fertilizante granulado, soluble de aplicación al suelo. Es especialmente recomendado para ser aplicado e incorporado al suelo al inicio del ciclo de los cultivos. CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICA DEL FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO: Nitrógeno (N): 21.00% Azufre (S): 24.00% pH: 4.5- 6 Sol. al 10% Solubilidad en Agua: 34.20 g/100 ml. Densidad Aparente: 960– 1,100 kg/m³ Apariencia: Cristales, Granular Color: Amarillo a Blanco Tipo de fertilizante: Para uso al suelo. USO DEL FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO. SULFATO DE AMONIO contiene 21% de Nitrógeno y 24% de Azufre en forma de sulfato. El Nitrógeno es un nutriente esencial para el crecimiento de las plantas, es necesario para la síntesis de la clorofila y está involucrado en el proceso de la fotosíntesis. El Azufre participa en el desarrollo de enzimas y vitaminas, promueve la nodulación en leguminosas, importante en la producción de semillas y necesario en la formación de clorofila. 3. Así mismo en la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez existe en vigencia el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el punto SEXTO del Acta 02-2022 de fecha 06/01/2022, en el CAPITULO II MODALIDADES DE COMPRA, COMPRA DE BAJA CUANTÍA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRONICA, establece lo siguiente: DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRONICA. 2.) La Municipalidad podrá realizar adquisiciones durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria... 3.) El área de compras será la encargada de publicar los anexos y creará el concurso en GUATECOMPRAS. 4.) El área de compras será en el encargado de calificar las ofertas recibidos y autoriza o no la compra. 5.) El Área de compras será la encargada de publicar la decisión en GUATECOMPRAS. 6.) El área de compras gestionará con la Bodega Municipal la recepción del bien o servicio que solicitaron. 7.) El Área de Compras realizará la gestión de pago. Lo anterior se interpreta en uno de los Objetivos Específicos del Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el punto SEXTO del Acta 02-2022 de fecha 06/01/2022, es “Establecer la Responsabilidad a cada funcionario o empleado de la observancia y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la contratación y adquisición en los diferentes métodos de compras” ya que uno de los propósitos del Manual, es establecer cómo propósito el regular la administración, utilización,



mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidad para la adquisición de servicios, bienes o suministros de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez y cómo se funda en el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, el Encargado de Compras SI cumplió cómo el RESPONSABLE o ENCARGADO de calificar las ofertas recibidas y autoriza o no la compra, así mismo de Publicar la decisión en GUATECOMPRAS. Por lo anterior el Hallazgo... NO ES PROCEDENTE, ya que la compra del Fertilizante 15-15-15 y Fertilizante Sulfato de Amonio, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas y no hay que olvidar que la finalidad de los manuales y sobre todo el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, es describir normas y procedimientos de la municipalidad, así como las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia y puesto de trabajo. Además el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, es una herramienta de consulta, que contiene objetivos y normas generales y específicas para los regímenes de licitación y de cotización, así como para la modalidad de compras de baja cuantía, compras directas con oferta electrónica, casos de excepción, arrendamientos y proveedor único, que incluye el proceso secuencial en cual se identifica al responsable de cada etapa. 4. El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, ARTICULO 12. CATÁLOGO DE INSUMOS, establece: "Para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado¹, las entidades del Sector Público deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentre disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera, de acuerdo al artículo 12 en mención, el Catálogo de Insumos dentro del SICOIN-GL se utiliza para registrar y controlar la adquisición y uso de bienes y servicios por parte de los municipio del país, ya que el SICOIN-GL es una herramienta informática diseñada para facilitar la gestión presupuestaria y contable de los municipios guatemaltecos, permitiendo un mejor control y transparencia en la ejecución de sus recursos, es por ello que dentro del catálogo de insumos del SICOINGL, se encuentran registrados todos los bienes, servicios que se pueden adquirir y que según su característica se identifican cómo UNICOS y para demostrar que con la adquisición de los Fertilizantes Químicos 15-15-15 y Fertilizante Químico Sulfato de Amonio, son bienes diferentes dentro del catálogo de insumos del SICOINGL cada uno tiene su identificación o descripción por separado y nuevamente se mencionan que son diferentes y únicos, Por lo que en NINGUN MOMENTO se cometió fraccionamiento e incumplimiento al artículo 81 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y para la adquisición de los bienes que la Comisión de Auditoría que practico Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Municipalidad



de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, según el criterio de ellos, expresan que se cometió fraccionamiento, y esto no sucedió, ya que las adquisiciones se ampararon en lo que se establece en el artículo 61 inciso b) del ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, del Presidente de la República. En base al artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE INSUMOS... 1: ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS DEL MOMENTO DE REGISTRO. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos: 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: Incisos a, b y c...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-16, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Felipe Hernández Lázaro, quien fungió como Encargado de Compras; por el período comprendido del 22 de enero al 07 de octubre de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-18, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Nilda Marisol Cachupe Quiñónez de Barrios, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 17 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...La Comisión de Auditoría que práctico Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, toma cómo criterio que se realizaron compras directas con oferta electrónica, para la adquisición de fertilizante, sin realizar el proceso de cotización, además toma el criterio en base al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 61. Fraccionamiento, y es claro lo que establece el artículo 61: donde claramente señala las reglas de excepción legal, y establece literalmente: “Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria. b) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del



cual la cotización es obligatoria, de lo cual se expresa lo siguiente: A.) La Comisión de Auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, interpreta y tiene el criterio que se fracciona en la adquisición de los bienes evadiendo lo que se estipula en el Artículo 81. Fraccionamiento del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 38. Pero el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es claro y describe en el inciso b) que se puede realizar compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, este es el presupuesto legal que la Unidad de Compras de la Municipalidad de San Miguel, Sacatepéquez utilizó para la compra objeto de análisis, por lo tanto No incumplió, lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 61, inciso b) ya que se realizaron Compras Directas de bienes diferentes, ya que la Adquisición de Fertilizante químico 15-15-15 es un bien diferente a la adquisición de Fertilizante químico sulfato de amonio. Lo anterior se amplía tomando en uso la definición de la palabra MISMO, del Diccionario de la Real Academia Española, indica que MISMO, significa idéntico, no otro, para este caso es evidente que los bienes son distintos entre sí, pues varían en código, en características o en elementos que lo componen. B.) Considerando que en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su inciso b) que se puede realizar compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, se entiende que no existió el propósito de evadir fraccionamiento, ya que el Fertilizante 15-15-15 es diferente al fertilizante químico sulfato de amonio, ya que dichos fertilizantes tienen características diferentes y eso hace que no sean bienes iguales (artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es claro y se describe en el inciso b). Se detalla por qué no es el mismo bien: CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICA DEL FERTILIZANTE QUÍMICO 15-15-15: Presentación física: Fertilizante complejo, sólido granulado soluble, de color beige pálido. pH: 6,0 – 7,2. Características: Fertilizante con altos contenidos de Nitrógeno, Fósforo y Potasio. Solubilidad en agua: 90 g/100 ml. Disponibilidad en el suelo: Fertilizante altamente soluble que proporciona una liberación rápida y continua de los nutrientes, lo cual permite una absorción eficiente de estos por las plantas. Granulometría: >= 97% gránulos tienen un diámetro () entre 1–6 mm. Cantidad de fertilizante por cada 100 kilogramos de producto: Triple quince 15-15-15(10)S posee 55 kg efectivos de nutrientes y 44 kg de material inerte por cada 100 kilogramos de fórmula. Contenido de metales pesados: Fertimacho es un fertilizante ambientalmente seguro, con bajo contenido de metales pesados, como el Cadmio (Cd) que causan daño al hígado y los riñones. USO DEL FERTILIZANTE QUÍMICO 15-15-15. El Triple quince 15-15-15 (10)S es un



fertilizante granulado, soluble de aplicación al suelo. Es especialmente recomendado para ser aplicado e incorporado al suelo al inicio del ciclo de los cultivos. CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICA DEL FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO: Nitrógeno (N): 21.00% Azufre (S): 24.00% pH: 4.5- 6 Sol. al 10% Solubilidad en Agua: 34.20 g/100 ml. Densidad Aparente: 960– 1,100 kg/m³ Apariencia: Cristales, Granular Color: Amarillo a Blanco Tipo de fertilizante: Para uso al suelo. USO DEL FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO. SULFATO DE AMONIO contiene 21% de Nitrógeno y 24% de Azufre en forma de sulfato. El Nitrógeno es un nutriente esencial para el crecimiento de las plantas, es necesario para la síntesis de la clorofila y está involucrado en el proceso de la fotosíntesis. El Azufre participa en el desarrollo de enzimas y vitaminas, promueve la nodulación en leguminosas, importante en la producción de semillas y necesario en la formación de clorofila. C.) Así mismo la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la Causa del Hallazgo... Fraccionamiento en la adquisición de bienes, estableció que cómo Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, realice pagos sin verificar el debido proceso de las contrataciones, es importante mencionar lo que se establece en el Acuerdo Ministerial 558-2021, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el numeral 1.2 GESTION DE EGRESOS, NORMAS DE CONTROL INTERNO, inciso d) Únicamente el Encargado de Compras podrá efectuar compras, salvo que exista autorización de la Autoridad Superior, lo cual deberá ser notificado por escrito. D.) Así mismo en la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez existe en vigencia el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el punto SEXTO del Acta 02-2022 de fecha 06/01/2022, en el CAPITULO II MODALIDADES DE COMPRA, COMPRA DE BAJA CUANTÍA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRONICA, establece lo siguiente: DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRONICA. 2.) La Municipalidad podrá realizar adquisiciones durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria... 3.) El área de compras será la encargada de publicar los anexos y creará el concurso en GUATECOMPRAS. 4.) El área de compras será en el encargado de calificar las ofertas recibidos y autoriza o no la compra. 5.) El Área de compras será la encargada de publicar la decisión en GUATECOMPRAS. 6.) El área de compras gestionará con la Bodega Municipal la recepción del bien o servicio que solicitaron. 7.) El Área de Compras realizará la gestión de pago. Lo anterior se interpreta en uno de los Objetivos Específicos del Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el punto SEXTO del Acta 02-2022 de fecha 06/01/2022, es “Establecer la Responsabilidad a cada



funcionario o empleado de la observancia y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la contratación y adquisición en los diferentes métodos de compras” ya que uno de los propósitos del Manual, es establecer cómo propósito el regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidad para la adquisición de servicios, bienes o suministros de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez y cómo se funda en el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, el Encargado de Compras es el RESPONSABLE o ENCARGADO de calificar las ofertas recibidas y autoriza o no la compra, así mismo de Publicar la decisión en GUATECOMPRAS. Lo anterior NO SE APLICA a mi persona ya que existe una delegación de la responsabilidad en la contratación de bienes, servicios, suministros o materiales y ustedes cómo comisión de Auditoría por parte del Contraloría General de Cuentas, establecieron en el CRITERIO, basándose en el artículo 81. Fraccionamiento El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.....” El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato...y en mi caso no realice la compra del Fertilizante 15-15-15 y Fertilizante Sulfato de Amonio. No hay que olvidar que la finalidad de los manuales y sobre todo el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, es describir normas y procedimientos de la municipalidad, así como las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia y puesto de trabajo. Además el Manual de Normas y Procedimientos de la Adquisición y Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, es una herramienta de consulta, que contiene objetivos y normas generales y específicas para los regímenes de licitación y de cotización, así como para la modalidad de compras de baja cuantía, compras directas con oferta electrónica, casos de excepción, arrendamientos y proveedor único, que incluye el proceso secuencial en cual se identifica al responsable de cada etapa. E.) El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, ARTICULO 12. CATÁLOGO DE INSUMOS, establece: “ Para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado, las entidades del Sector Público deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentre disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera, de acuerdo al artículo 12 en mención, el Catálogo de Insumos dentro del SICOIN-GL se utiliza para registrar y controlar la adquisición y uso de bienes y servicios por parte de los municipio del país, ya que el SICOIN-GL es una herramienta informática diseñada para facilitar la gestión presupuestaria y contable de los municipios guatemaltecos, permitiendo un mejor control y transparencia en la ejecución de sus recursos, es por ello que dentro del catálogo de insumos del



SICOINGL, se encuentran registrados todos los bienes, servicios que se pueden adquirir y que según su característica se identifican cómo UNICOS y para demostrar que con la adquisición de los Fertilizantes Químicos 15-15-15 y Fertilizante Químico Sulfato de Amonio, son bienes diferentes dentro del catálogo de insumos del SICOINGL cada uno tiene su identificación o descripción por separado y nuevamente se mencionan que son diferentes y únicos, por lo que mi persona como Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal de San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, en NINGUN MOMENTO cometí fraccionamiento e incumplimiento al artículo 81 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y para la adquisición de los bienes que la Comisión de Auditoría que practico Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Municipalidad de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez, según el criterio de ellos, expresan que se cometió fraccionamiento, y esto no sucedió, ya que las adquisiciones se ampararon en lo que se establece en el artículo 61 inciso b) del ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, del Presidente de la República. En base al artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE INSUMOS... 1: ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS DEL MOMENTO DE REGISTRO. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos: 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: Incisos a, b y c...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que al analizar los documentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, si bien es cierto el fertilizante químico 15-15-15 es un bien diferente al fertilizante químico sulfato de amonio, ambos productos corresponden al proyecto denominado: Fertilización Reforestación Terrenos Agrícolas del Municipio de San Miguel Dueñas, de conformidad con el requerimiento identificado con el OFICIO-UGAM No. 75/2024, de fecha 24 de junio de 2024, de la Unidad de Gestión Ambiental -UGAM-, publicado en los NOG -Número de Operación Guatecompras- 23744332, Adquisición de 352 quintales de fertilizante químico 15-15-15, en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez y 23744340, Adquisición de 499 quintales de fertilizante químico sulfato de amonio; en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez; ambos productos se utilizaron para el apoyo a todos los agricultores del municipio, brindándoles fertilizante para los cultivos y sembradillos. Asimismo, indica que según el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es claro y describe en la literal b) que



se puede realizar compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal; el mismo artículo en la literal d) indica que, cuando las compras se hagan por producto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos, por lo cual el Equipo de Auditoría confirmó que las compras se realizaron bajo el renglón presupuestario 263 Abonos y Fertilizantes, por lo que se debió realizar el proceso de cotización correspondiente.

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Felipe Hernández Lázaro, quien fungió como Encargado de Compras; por el período comprendido del 22 de enero al 07 de octubre de 2024, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-16, de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que al analizar los documentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, si bien es cierto el fertilizante químico 15-15-15 es un bien diferente al fertilizante químico sulfato de amonio, ambos productos corresponden al proyecto denominado: Fertilización Reforestación Terrenos Agrícolas del Municipio de San Miguel Dueñas, de conformidad con el requerimiento identificado con el OFICIO-UGAM No. 75/2024, de fecha 24 de junio de 2024, de la Unidad de Gestión Ambiental -UGAM-, publicado en los NOG -Número de Operación Guatecompras- 23744332, Adquisición de 352 quintales de fertilizante químico 15-15-15, en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez y 23744340, Adquisición de 499 quintales de fertilizante químico sulfato de amonio; en apoyo a la fertilización, reforestación terrenos agrícolas del municipio de San Miguel Dueñas, departamento de Sacatepéquez; ambos productos se utilizaron para el apoyo a todos los agricultores del municipio, brindándoles fertilizante para los cultivos y sembradillos. Asimismo, indica que según el artículo 61 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es claro y describe en la literal b) que se puede realizar compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal; el mismo artículo en la literal d) indica que, cuando las compras se hagan por producto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una



diversidad de productos, por lo cual el Equipo de Auditoría confirmó que las compras se realizaron bajo el renglón presupuestario 263 Abonos y Fertilizantes, por lo cual se debió realizar el proceso de cotización correspondiente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDUARDO MORALES MEDIO	8,979.00
Total		Q. 8,979.00

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	LUIS FELIPE HERNANDEZ LAZARO	4,489.50
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NILDA MARISOL CACHUPE QUIÑÓNEZ DE BARRIOS	4,489.50
Total		Q. 8,979.00

Hallazgo No. 5

Falta de elaboración y presentación del Plan Anual de Compras

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, con relación al Plan Anual de Compras para el período fiscal 2024, se estableció que el mismo no fue elaborado, aprobado, ni publicado en dicho portal antes del ejercicio fiscal conforme lo requiere la normativa.

Derivado de lo anterior, la administración municipal actual aprobó mediante el Punto Décimo Segundo, del Acta Número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024), de fecha 27 de febrero de 2024, el Plan Anual de Compras por valor de Q16,058,660.08, mismo que fue publicado en el portal de Guatecompras, el 29 de febrero de 2024.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4. Programación de negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las



entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación... Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas... Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3. Programación de Negociaciones, establece: “En cumplimiento del artículo 4 de La Ley, los organismos, entidades del Estado, sus dependencias, y las demás entidades establecidas en el artículo 1 de La Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la programación de negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de compra y/o contratación que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente... La programación de negociaciones deberá contar con la aprobación correspondiente, y de ser necesario, podrá ser ajustada o modificada, cuando varíen las necesidades o circunstancias que originen la compra o contrataciones de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición. En ambos casos, la programación de



negociaciones o sus modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado. La programación de negociaciones debe identificar el bien, suministro, obra, servicio u otro objeto de adquisición a contratar, valor estimado de la futura adquisición y fecha en la cual se dará inicio al proceso. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda...”

La Circular DIGAE No. 001-2023, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba los Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y publicación de la Programación Anual de Compras -PAC- para el Ejercicio Fiscal 2024, establece: “...b. Publicación: Las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, deben realizar el registro y publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Programación Anual de Compras aprobada, a partir del inicio del ejercicio fiscal 2024 y como fecha última para su publicación el día 29 de febrero de 2024.”

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que se elaborara el Plan Anual de Compras de forma oportuna, que se sometiera a aprobación y que se publicara en el Portal de Guatecompras.

El Encargado de Compras, no elaboró el Plan Anual de Compras, no lo sometió a aprobación por parte del Concejo Municipal para su publicación en el portal de Guatecompras.

Efecto

Falta de control en la programación de compras a realizar durante el período fiscal 2024 y falta de transparencia en la ejecución de las compras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que supervise la elaboración, presentación para aprobación y publicación del Plan Anual de Compras Anual.

La Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Compras, para que elabore el Plan Anual de Compras del ejercicio fiscal siguiente oportunamente, para que posteriormente sea sometido a aprobación por parte del Concejo Municipal y se publique en el portal de Guatecompras, de acuerdo con la normativa legal.

Comentario de los responsables

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-12, de fecha 10 de abril de 2025, se



trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fredy Israel Sagche, quien fungió como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; por el período comprendido del 01 al 16 de enero de 2024, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-13, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Jenifer Karina Rodríguez Marroquín, quien fungió como Encargado de Compras, por el período comprendido del 01 al 21 de enero de 2024, manifiesta: "...En cuanto a este hallazgo, rechazo lo señalado en virtud que, como se establece en la condición del presente hallazgo Falta de elaboración y presentación del Plan Anual de Compras, tal como lo establece el criterio "La Circular DIGAE No. 001-2023, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba los Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y publicación de la Programación Anual de Compras -PAC- para el Ejercicio Fiscal 2024, establece: "...b. Publicación: Las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, deben realizar el registro y publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Programación Anual de Compras aprobada, a partir del inicio del ejercicio fiscal 2024 y como fecha última para su publicación el día 29 de febrero de 2024." Ante lo expuesto doy a conocer... que en mi defensa manifiesto que por el cambio de administración por el periodo 2024-2028, fui removida del cargo de Encargado de Compras a partir del 22 de enero de 2024... y tal como lo indica la circula DIGAE No. 001-2023, que la fecha para la publicación era el día 29 de febrero de 2024, y mi destitución fue a partir del 22 de enero de 2024, por lo que no tenía la responsabilidad para la elaboración, y presentación del mismo a la autoridad superior para su aprobación previo a su publicación siendo responsable el encargado nombrado de darle cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Fredy Israel Sagche, quien fungió como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; por el período comprendido del 01 al 16 de enero de 2024, quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-12, de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para la señora Jenifer Karina Rodríguez Marroquín, quien



fungió como Encargado de Compras, por el período comprendido del 01 al 21 de enero de 2024, en virtud que al analizar los documentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, manifiesta que la Circular DIGAE No. 001-2023, estipula que la última fecha para la publicación del Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2024, era el día 29 de febrero de 2024 y que fue removida del cargo de Encargado de Compras a partir del 22 de enero de 2024; sin embargo, no presenta documentación de soporte que evidencie que el Plan Anual de Compras para dicho período, haya sido elaborado y aprobado antes del ejercicio fiscal conforme lo requiere la normativa, asimismo, en el Acta de entrega del cargo no hace referencia al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2024.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FREDY ISRAEL SAGCHE	3,211.73
ENCARGADO DE COMPRAS	JENIFER KARINA RODRIGUEZ MARROQUIN	3,211.73
Total		Q. 6,423.46

Hallazgo No. 6

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en el Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según muestra de auditoría, se estableció que la Municipalidad publicó extemporáneamente los informes de supervisión del proyecto según lo establece la ley, como se detalla a continuación:

No.	No. Contrato	NOG	Descripción	Número Informe de Supervisión	Fecha de aprobación	Fecha que debió publicarse	Fecha que se publicó	Monto en Q
1	01-2024	23389656	Construcción Centro de Salud zona 3 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez	Informe de Supervisión No. 6. Proyecto de Estimación No. 1	12/11/2024	14/11/2024	11/12/2024	5,781,900.00
				Informe de Supervisión No. 9. Proyecto de Estimación No. 2	10/12/2024	12/12/2024	11/03/2025	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. ...En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 3. Tipos y Perfiles de Usuarios, establece: “Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS se definen como usuarios a los funcionarios y servidores públicos o personas individuales nombrados o designados por autoridad competente o solicitante para ejercer la función designada para alguno de los perfiles de usuario en el sistema, así como, los demás perfiles que según su tipo corresponden con los que se describen a continuación. Tipo. Comprador. Perfil de Usuario. Los usuarios de estos perfiles se identificarán en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: ...2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo...” Artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de



infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente: ...v) Informes de Supervisión. El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo...”

Causa

El Director Municipal de Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Autorizador, no cumple su función de supervisar que todos los documentos se publiquen según la normativa aplicable y el Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Operador, no tiene el control de plazos y documentos a publicar en GUATECOMPRAS.

Efecto

Incumplimiento en la publicación de documentos en el portal de GUATECOMPRAS, limitando la disposición de información para uso de la entidad fiscalizadora y población en general.

Recomendación

El Director Municipal de Planificación, debe girar instrucciones al Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, para que cumpla con los plazos de publicación en GUATECOMPRAS, de todos los documentos de los diferentes concursos, según lo establece la normativa legal.

Comentario de los responsables

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-03, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Amilcar Jazziel Méndez González, Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Operador, por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “...que en relación a “...no tiene el control de plazos y documentos a publicar en GUATECOMPRAS”, se han realizado las publicaciones en el portal GUATECOMPRAS en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, ya que dichas estimaciones se publican al momento



de ser aprobada y pagadas tal como lo es el “Informe de Supervisión No. 6. Proyecto de Estimación No. 1” publicada el 11/12/2024, mismo que se encuentra dentro del plazo porque el pago fue efectuado el 09/12/2024, es decir 2 días hábiles después de efectuado. Por otra parte, el “Informe de Supervisión No. 9. Proyecto de Estimación No. 2”, el pago fue realizado el 27/12/2024, pero al momento de realizar la carga al sistema GUATECOMPRAS de fecha 30 de diciembre de 2024 el sistema presentaba fallas, siendo un factor externo a esta institución, derivado de ello realice un oficio al Director de Planificación informando dicho extremo de error de sistema... sin embargo, la carga de la información la realicé posteriormente en cumplimiento a los principios de transparencia y calidad del gasto. Por otra parte, es importante hacer saber que la información que se sube al portal GUATECOMPRAS se realiza según las instrucciones e indicaciones que me giran de la información generada para cada proyecto municipal, de esta forma conjunta se lleva el control de plazos...”

En oficio No. OF.NOT.DAS-08-0605-2024-14, de fecha 10 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jorge Roberto Chaluleu Baeza, Director Municipal de Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Autorizador, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...que en relación a “...no cumple su función de supervisar que todos los documentos se publiquen según la normativa aplicable”, como director y responsable de la verificación del cumplimiento de cada una de las responsabilidades se realizó la designación de funciones de conformidad con la resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, adicional a ello se realizaron oficios girando instrucciones sobre la carga de la información de forma oportuna al portal GUATECOMPRAS... velando con ello el cumplimiento de las normativas en mención. Adicional a ello, es importante hacer saber que las estimaciones se publican al momento de ser aprobada y pagadas tal como lo es el “Informe de Supervisión No. 6. Proyecto de Estimación No. 1” publicada el 11/12/2024, mismo que se encuentra dentro del plazo porque el pago fue efectuado el 09/12/2024, es decir 2 días hábiles después de efectuado. Por otra parte, el “Informe de Supervisión No. 9. Proyecto de Estimación No. 2”, en su oportunidad el usuario operador manifestó tener problemas en el sistema sobre la carga del mismo tal como se comprueba en el anexo 2, siendo un factor externo a esta institución, sin embargo la carga de la información se realizó posteriormente...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Oficial I de la Dirección Municipal de



Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Operador, en virtud que al analizar los documentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, indica que las estimaciones correspondientes a los informes de supervisión, se publican al momento de ser aprobadas y pagadas; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal, las publicaciones de los informes de supervisión deben realizarse como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los mismos y no a los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del pago y la realización del mismo, como lo indica el Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, por lo cual se publicaron extemporáneamente en el portal de GUATECOMPRAS.

Se desvanece el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Autorizador, en virtud que en sus pruebas de descargo se evidencia que realizó oficios girando instrucciones al Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, indicando que toda la información referente al Sistema Guatecompras, fuera revisada con el cuidado respectivo y sean subidas al sistema conforme los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL I DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	AMILCAR JAZZIEL MENDEZ GONZALEZ	1,156.38
Total		Q. 1,156.38

Carta a la entidad

Se emitió Carta a la Entidad No. CE-01-DAS-08-0605-2024, de fecha 08 de mayo de 2025.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE OTILIO BARRIENTOS CABRERA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
2	JOSE TITO HERNANDEZ OBREGON	SINDICO PRIMERO	01/01/2024 - 14/01/2024
3	JOSE GENARO MORALES MATIAS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2024 - 14/01/2024
4	MARGARITO MELGAR JEREZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2024 - 14/01/2024
5	WILLIAMS ESTUARDO PEREIRA MENDIZABAL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2024 - 14/01/2024
6	JUAN CARLOS MEDIO YAPAN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2024 - 14/01/2024
7	JACOBO ANTOLÍN YAPÁN MATÍAS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2024 - 14/01/2024
8	EDUARDO MORALES MEDIO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
9	EDGAR DANILO OBREGON ZAMORA	SINDICO PRIMERO	15/01/2024 - 31/12/2024
10	FELIPE AMILCAR OTZIN LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2024 - 31/12/2024
11	DOUGLAS ARGELIO VELIZ ARIAS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2024 - 31/12/2024
12	RICARDO SAGCHÉ CHAJÓN	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2024 - 31/12/2024
13	HUGO FRANCISCO MUÑOZ HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2024 - 31/12/2024
14	WILLIAMS ESTUARDO PEREIRA MENDIZABAL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2024 - 31/12/2024

